

Actualizado a: 23/11/2017

Se abre la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la red de ateneos cooperativos y proyectos Aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, en el ejercicio 2017. Línea 2. Red de ateneos cooperativos

**Destinatarios:** Empresas cooperativas o sociedades laborales, asociaciones y fundaciones, entes locales

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Cataluña
<b>Organismo:</b>	Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias
<b>Administración:</b>	Generalidad de Cataluña
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	22/11/2017
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 22 de noviembre de 2017. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	4.200.920,00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2017: 4.200.920 euros
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.eacat.cat">http://www.eacat.cat</a>

## Referencias de la publicación

- Resolución TSF/2567/2017. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 7489 de 7 de noviembre de 2017. (Convocatoria)
- Orden TSF/234/2017. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 7477 de 19 de octubre de 2017. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo Mejora de estructuras	Asistencia técnica Creación de empleo Creación de empresas Difusión de información Empleo cooperativo

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

#### **RESOLUCIÓN TSF/2567/2017, de 25 de octubre, por la que se abre la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, en el ejercicio 2017 (ref. BDNS 368997).**

En el contexto económico actual, el incremento de la creación de puestos de trabajo y la creación de empresas se convierte en una prioridad y una apuesta estratégica para ampliar y hacer crecer la actividad económica.

Entre las funciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que promueve la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, se incluye la planificación de actuaciones de difusión, promoción y fomento de las cooperativas y sociedades laborales, así como el fortalecimiento de las relaciones con el resto de agentes implicados en el fomento y la promoción de estas sociedades en el territorio.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, sobre la situación de emergencia social, la reactivación económica, la gestión pública y la necesidad de una respuesta institucional, en fecha 10 de marzo de 2016, el Parlamento de Cataluña insta al Gobierno a aplicar, por medio del Programa aracoop, medidas dedicadas a promover la creación de nuevas cooperativas y sociedades laborales, especialmente por parte de jóvenes y personas paradas sobre todo mayores de cincuenta años.

El Programa aracoop es el programa promovido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con la participación de la Confederación y las federaciones de cooperativas y la Confederación Empresarial del Tercer Sector Social de Cataluña, con la colaboración de más de 100 instituciones públicas y privadas implicadas en la creación y el crecimiento de empresas de la economía social y cooperativa.

Desde el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias se considera clave la apuesta por el desarrollo de una serie de actuaciones de apoyo y fomento de la creación y el crecimiento de la economía social y cooperativas, que tienen un impacto directo en la mejora de la empleabilidad y del empleo en este ámbito.

Este apoyo y fomento de la creación y el crecimiento de la economía social y cooperativa, se concreta en 4 líneas de subvención: la línea 1, de proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales; la línea 2, de Red de Ateneos Cooperativos; la línea 3, de proyectos aracoop, y la línea 4, de coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

Considerando la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo.

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017;

Visto que la resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde a programas acordados en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de fecha 11 de abril de 2017, mediante la que se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria ordinaria para conceder subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, en el ejercicio 2017.

–2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria ordinaria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de las entidades solicitantes y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases que aprueba la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo.

–3 Las líneas y los proyectos a subvencionar que prevén los anexos 2, 3, 4 y 5, respectivamente, de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, son los siguientes:

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales. Cada entidad solicitante solo puede presentar un único proyecto singular en cualquiera de los dos ejes, A o B, de esta línea. Igualmente, y como máximo, esta misma entidad puede participar como entidad agrupada en un único proyecto de cualquiera de los dos ejes.

Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos. Cada entidad solicitante solo puede presentar un proyecto de ateneo cooperativo, o proyecto de ateneo cooperativo con círculos cooperativos que debe abarcar un único territorio.

Línea 3. Proyectos aracoop, para dar apoyo a la continuidad de aquellos proyectos que tienen un enfoque transversal y de apoyo en la Red de Ateneos Cooperativos, así como las acciones de fomento del empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales.

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa. Las entidades beneficiarias de esta línea no podrán ser beneficiarias de las subvenciones de las líneas 1, 2 y 3, ni tampoco en calidad de entidad beneficiaria agrupada de las mencionadas líneas.

–4 Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades previstas en los anexos 2, 3, 4 y 5 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre.

–5 El plazo para presentar el formulario de solicitud es de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–6 El formulario de solicitud debe presentarse exclusivamente por vía electrónica según el modelo normalizado, que está a la disposición de las personas interesadas en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat/>), en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), en el apartado Trámites de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), y en el apartado Trámites del portal de Trabajo (<http://treball.gencat.cat>).

Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los considerados en el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, que los puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente que indica el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un

CVE-DOGC-B-17307030-2017

ciudadano que declara representar a una persona jurídica. Concretamente:

a) Certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio Administración Abierta de Cataluña.

b) Certificado del DNI electrónico.

Los mecanismos de firma utilizados por los empleados públicos de los entes locales de acuerdo con el Protocolo de identificación y la firma que hayan aprobado.

En el formulario de solicitud, debidamente formalizado, deben adjuntarse la documentación genérica que prevé la base 8 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre, y la específica que prevén sus anexos 2, 3, 4 y 5.

#### -7 Importe máximo y aplicación presupuestaria

7.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 12.684.070,00 euros, distribuido y a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

BE15 D/4700001/661 FBEPAO
BE15 D/4820001/661 FBEPAO
BE15 D/4600001/661 FBEPAO
BE15 D/4810001/661 FBEPAO

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales. El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 7.750.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma según los ámbitos:

Eje A. Proyectos singulares integrales, de promoción de la economía social, de alto impacto territorial y sectorial, que abarquen todo el territorio de Cataluña.

El importe máximo destinado a este eje es de 4.150.000,00 euros, distribuido en los ámbitos siguientes:

Agrario: 900.000,00 euros.

Vivienda: 350.000,00 euros.

Cultura y medios de comunicación: 550.000,00 euros.

Inserción laboral en centros especiales de trabajo y empresas de inserción: 900.000,00 euros.

Consumo: 550.000,00 euros.

Cooperativas de servicios: 350.000,00 euros.

Otros ámbitos: 550.000,00 euros.

Eje B. Proyectos singulares de reactivación territorial, generadores de empleo en la economía social. El importe máximo destinado a este eje es de 3.600.000,00 euros.

En caso de que una vez concedidos la totalidad de los proyectos de alguno de los ejes A o B todavía existiera presupuesto disponible, el remanente sobrante se podrá utilizar para subvencionar los proyectos del otro eje que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal establecido en esta convocatoria para cada línea de subvención.

Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos. El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 4.200.920,00 euros.

Línea 3. Proyectos aracoop. El importe máximo destinado a esta línea de subvención es de 553.150,00 euros.

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa. El importe máximo

CVE-DOGC-B-17307030-2017

destinado a esta línea de subvención es de 180.000,00 euros.

7.2. En caso de que una vez otorgados todos los proyectos de alguna de las líneas existiera presupuesto disponible, el importe remanente se podrá utilizar para subvencionar aquellos proyectos de las líneas en que se haya agotado el presupuesto. En este caso, el otorgamiento de los proyectos se hará teniendo en cuenta exclusivamente la puntuación obtenida en la correspondiente línea.

7.3 Este importe máximo se puede ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, condicionada a su competencia y de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

#### -8 Cuantía de la subvención

La cuantía máxima para cada uno de las líneas y proyectos a subvencionar es la siguiente:

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales. El importe a subvencionar para cada uno de los ejes y proyectos de esta línea es el siguiente:

Eje A: el importe máximo a subvencionar para cada proyecto es de 200.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

Eje B: el importe máximo a subvencionar para cada proyecto es de 60.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos.

El importe a subvencionar para cada proyecto de ateneo cooperativo es de 222.000,00 euros, excepto Barcelona ciudad, en que el importe máximo a subvencionar por proyecto es de 297.460,00 euros. La subvención, en cualquier caso, podrá cubrir hasta el 100% del coste total de todo el proyecto.

El importe a subvencionar para cada círculo cooperativo es de 60.000,00 euros y, en cualquier caso, podrá cubrir hasta el 100% del coste total de todo el proyecto.

Línea 3. Proyectos aracoop.

El importe a subvencionar para cada uno de los ejes y proyectos de esta línea es el siguiente:

Eje 1. Creación: 42.000,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto a) Formación virtual de creación, crecimiento y gestión de cooperativas, entidades de economía social y/o el tercer sector: 42.000,00 euros.

Eje 2. Mundo universitario: 230.000,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto b) Actividades formativas universitarias, créditos obligatorios u optativos en el marco del plan docente, de reconocimiento de créditos o de naturaleza análoga, sobre economía social, el tercer sector o para formar especialistas en gestión de cooperativas: 200.000,00 euros.

Proyecto c) Reconocimiento de los mejores trabajos universitarios sobre el tercer sector, la economía social o para formar especialistas en gestión de cooperativas: 30.000,00 euros.

Eje 3. Formación y gestión: 101.400,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto d) Seminarios de mejora de competencias profesionales específicas en la economía social: 72.000,00 euros.

Proyecto e) Sesiones presenciales de asesoramiento técnico, económico y jurídico sobre economía social y cooperativa: 29.400,00 euros.

Eje 4. Promoción y difusión: 179.750,00 euros y cubrirá el 100% del coste total de los proyectos, con el desglose de importes máximos por proyecto siguiente:

Proyecto f) Presencia en los medios de comunicación: 100.000,00 euros.

Proyecto g) Debates territoriales, sectoriales y actos: 40.000,00 euros.

CVE-DOGC-B-17307030-2017

Proyecto h) Herramientas y recursos: 39.750,00 euros.

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

El importe a subvencionar de los proyectos de esta línea es de 180.000,00 euros y puede cubrir hasta el 100% del coste total de los proyectos.

–9 El ámbito temporal de las acciones objeto de la subvención es el siguiente:

Para la línea 1, proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

Para la línea 2, Red de Ateneos Cooperativos, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018 para los ateneos cooperativos que sean de nueva constitución, y desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018 para los ateneos que hayan obtenido subvención en el marco del programa de Red de Ateneos Cooperativos del ejercicio anterior, en virtud de la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, con el fin de garantizar su continuidad.

Para la línea 3, de proyectos de aracoop, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

Para la línea 4, de coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa, desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

El inicio de las actuaciones de todas las líneas debe ser, obligatoriamente, durante el año 2017.

–10 Los órganos competentes para tramitar y resolver estas líneas de subvenciones son los establecidos en la base 9 de la Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre.

–11 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–12 La resolución se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

–13 Contra la resolución de concesión o de denegación de subvenciones, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–14 Respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo establecido en la base 16, y los anexos 2, 3, 4 y 5 de la mencionada Orden TSF/234/2017, de 13 de octubre.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa es el 30 de noviembre de 2018, excepto los siguientes documentos de la línea 2, que se deberán presentar como máximo el 31 de enero de 2019:

Relación de empresas creadas.

Relación de puestos de trabajo creados.

CVE-DOGC-B-17307030-2017

–15 Al final del ejercicio, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 euros, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dará publicidad a los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, e indicará la convocatoria ordinaria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad o finalidades de la subvención y su formalización.

–16 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia.

–17 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 25 de octubre de 2017

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(17.307.030)

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

**ORDEN TSF/234/2017, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos Aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo.**

En el contexto económico actual el incremento de la creación de puestos de trabajo y la creación de empresas se convierte en una prioridad y una apuesta estratégica para ampliar y hacer crecer la actividad económica.

El Plan de acción sobre emprendimiento 2020 en Europa, recogido en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, establece también la necesidad de fomentar en Europa medidas para facilitar la creación de empresas y un entorno mucho más favorable para que las personas emprendedoras y las empresas puedan prosperar y crecer.

Las empresas cooperativas contribuyen a promover un desarrollo local basado en una economía sostenible y de arraigo en el territorio así como a preservar el modelo de cohesión social; elementos que, de acuerdo con el nuevo marco fijado por la Unión Europea en la estrategia Europa 2020, sirven para mejorar a largo plazo la reactivación económica, la competitividad de la economía y el empleo.

Dentro de este marco, mediante la estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020), el Gobierno de la Generalidad se compromete con los agentes económicos y sociales, en particular, y la ciudadanía, en general, a priorizar las actuaciones que tienen un impacto directo en la mejora de la competitividad y del empleo.

Así, entre las funciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que promueve la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, se incluye la planificación de actuaciones de difusión, promoción y fomento de las cooperativas y sociedades laborales, así como el fortalecimiento de las relaciones con el resto de agentes implicados en el fomento y la promoción de estas sociedades en el territorio.

Esta Orden responde al eje 1 del Plan de Gobierno para la XI legislatura; Un país más justo: un nuevo estado del bienestar para todo el mundo, y su apartado 2.1 de promoción de políticas de empleo por un país con más y mejor trabajo, dado que las cooperativas contribuyen a preservar el modelo de cohesión social.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, sobre la situación de emergencia social, la reactivación económica, la gestión pública y la necesidad de una respuesta institucional, en fecha 10 de marzo de 2016, el Parlamento de Cataluña insta al Gobierno a aplicar, por medio del Programa aracoop, medidas dedicadas a promover la creación de nuevas cooperativas y sociedades laborales, especialmente por parte de jóvenes y personas paradas sobre todo mayores de cincuenta años.

El Programa aracoop es el programa promovido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con la participación de la Confederación y las federaciones de cooperativas y la Confederación Empresarial del Tercer Sector Social de Cataluña, con la colaboración de más de 100 instituciones públicas y privadas implicadas en la creación y el crecimiento de empresas de la economía social y cooperativa.

La presente Orden se configura, por tanto, en el marco del Programa aracoop, como instrumento de fomento del empleo y de apoyo a proyectos de creación y crecimiento de economía social y cooperativa en Cataluña.

Su objetivo principal es ampliar los recursos y las actividades dirigidas al fomento y apoyo a la economía social y cooperativa, así como unificar a través de un solo instrumento las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de los proyectos singulares, de la Red de Ateneos Cooperativos, así como también para la continuidad de los proyectos aracoop y la coordinación y asistencia metodológica de las actividades. La Orden debe permitir evitar duplicidades, favorecer la eficiencia y un mejor aprovechamiento de las medidas y recursos generados en los diferentes ámbitos de actuaciones y territorios.

La Orden se articula en cuatro líneas de subvención:

La línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales.



CVE-DOGC-B-17290082-2017

Este apoyo se plantea orientado al desarrollo y la puesta en marcha de nuevos proyectos singulares en el marco de la economía social, con la voluntad de que se puedan convertir posteriormente en proyectos consolidados. Por este motivo, los proyectos deberán tener en cuenta todos los elementos necesarios que garanticen mejor su fortalecimiento posterior y la consolidación a medio y largo plazo.

La línea 2. Red de Ateneos Cooperativos.

Los ateneos cooperativos, promovidos por entidades de la economía social y en el marco del Programa aracoop, se convierten en los espacios de encuentro, coordinación, aprendizaje, innovación y asesoramiento en el ámbito de la economía social y cooperativa. La línea se establece con la voluntad de dar apoyo a la continuidad de los ateneos cooperativos ya constituidos en virtud de la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, así como ampliar la creación de nuevos ateneos cooperativos y círculos cooperativos para poder aumentar la proximidad y el ámbito de cobertura territorial de los servicios que se ofrecen.

La línea 3. Proyectos Aracoop.

Son proyectos que permiten dar el apoyo a la continuidad de los proyectos promovidos en virtud de la Orden TSF/221/2016, de 1 de agosto, que se impulsan con un enfoque transversal y de apoyo a la Red de Ateneos Cooperativos, así como de fomento del empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales.

La línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

Estos proyectos tienen como objetivo poder seguir ofreciendo una coordinación, seguimiento y asistencia metodológica de las actuaciones, servicios, oportunidades y recursos generados en virtud de esta Orden.

En conclusión, estas líneas de subvenciones tienen la voluntad de seguir facilitando, en el marco del Programa aracoop, la creación de empresas cooperativas y sociedades laborales, fomentar su espíritu emprendedor y generar nuevos puestos de trabajo por toda Cataluña. También ampliar la visualización y normalización de las cooperativas y sociedades laborales a fin de que sean una opción laboral y empresarial cada vez más presente y valorada en todos los sectores de actividad y poder asegurar la cobertura en el territorio de servicios y recursos destinados a las personas emprendedoras de proyectos de economía social y cooperativa, así como la consolidación de estas empresas.

Considerando que el otorgamiento de subvenciones que regula esta Orden está condicionado a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde a programas acordados en la reunión de la Conferencia Sectorial para el Empleo y Asuntos Laborales, mediante la que se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado del ejercicio presupuestario correspondiente;

Visto lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los informes del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada, y en virtud de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Ordeno:

Artículo único

Se aprueban las bases generales y las específicas para cada línea que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, que se indican a continuación:

Anexo 1: Bases generales aplicables a todas las líneas.

Anexo 2: Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales.

Anexo 3: Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos.

Anexo 4: Línea 3. Proyectos aracoop.

Anexo 5: Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

#### Disposición transitoria

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con las disposiciones que la presente Orden deroga se seguirán rigiendo por las bases reguladoras a cuyo amparo se otorgaron.

#### Disposición derogatoria

Se deroga la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales, a través de la Red de Ateneos Cooperativos, de proyectos singulares y de proyectos de coordinación dentro del marco del Programa aracoop (DOGC núm. 7255, de 25.11.2016).

Se deroga la Orden TSF/221/2016, de 1 de agosto de 2016, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad del Programa aracoop (DOGC núm. 7183, de 12.8.2016).

#### Disposición final

##### Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de octubre de 2017

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

#### Anexo 1

##### Bases generales

##### -1 Objeto

El objeto de esta Orden es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en proyectos singulares, la Red de Ateneos Cooperativos y proyectos aracoop, para el fomento de la economía social y del cooperativismo, de acuerdo con las líneas siguientes:

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales. Los proyectos de subvención de esta línea tienen por objeto dar apoyo a proyectos de cooperativas y sociedades laborales que generen empleo con un alto valor añadido con respecto a la dinamización y reactivación económica.

Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos, en el marco del Programa aracoop. Los proyectos de subvención de esta línea tienen por objeto la creación de un servicio y un espacio de atención, dentro del ámbito territorial que establece el anexo 3, con el objetivo de generar empleo y crear empresas cooperativas y sociedades laborales, dentro del marco del Programa aracoop.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Línea 3. Proyectos aracoop, para dar apoyo a la continuidad de los proyectos que tienen un enfoque transversal y de apoyo a la Red de Ateneos Cooperativos, así como de las acciones de fomento del empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales.

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa. Los proyectos de esta línea tienen por objeto el seguimiento, la coordinación y la visibilización de las distintas actuaciones y servicios que se llevan a cabo para generar empleo y crear empresas de la economía social y cooperativa por todo el territorio catalán en el marco del Programa aracoop.

#### -2 Entidades beneficiarias

Se pueden acoger a las subvenciones que prevé esta Orden las entidades que prevén los anexos 2, 3, 4 y 5 para cada línea de subvención.

#### -3 Requisitos de las entidades beneficiarias

3.1 Los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes y las entidades agrupadas para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones son los siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se debe mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentar la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.
  - b) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión que declara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - c) Cumplir los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
  - d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario, que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, haber aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
  - f) Las empresas o las entidades deben estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, y deben disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos exigibles.
- En caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa o una sociedad laboral, excepcionalmente, debe haber iniciado los trámites para su registro mediante la presentación de la solicitud de inscripción de la sociedad al registro correspondiente. La entidad se debe haber inscrito al registro, definitivamente, en el plazo establecido para la presentación de la justificación.
- g) En caso de que tengan una plantilla de 50 personas trabajadoras o más, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa que prevé el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional que prevé el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
  - h) En caso de que tengan una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, mediante declaración responsable, los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, y utilizarlos adecuadamente, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
  - i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras se debe elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).

CVE-DOGC-B-17290082-2017

- j) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en materia laboral y de seguridad y, en particular, cumplir con toda la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) No haber sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- l) Las entidades solicitantes deben tener la sede social o el centro de trabajo en Cataluña.
- m) Las entidades solicitantes deben estar dadas de alta de actividad económica, excepto las entidades locales o las entidades del sector público institucional.
- n) Disponer de solvencia económica para llevar a cabo el proyecto.
- o) Las fundaciones y las asociaciones deben haber adaptado sus Estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.
- p) Las fundaciones deben haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- q) Cumplir la obligación de respetar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2 Las entidades solicitantes y las entidades agrupadas deben cumplir los requisitos de estas bases generales, también los que especifiquen los anexos correspondientes, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos, que se acreditan mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud.

#### –4 Cuantía

4.1 El importe de la subvención puede ser de un importe cierto, una cuantía determinada o un porcentaje o fracción de la totalidad o una parte de una actividad o proyecto.

4.2 El gasto mínimo, realizado y justificado de la acción subvencionada, en coherencia con el presupuesto presentado, exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, es el 70%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

#### –5 Ámbito temporal

El periodo de ejecución de las acciones objeto de subvención es el siguiente:

Para la línea 1, proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018.

Para la línea 2, Red de Ateneos Cooperativos, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018 para los ateneos cooperativos que sean de nueva constitución, y desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018 para los ateneos que hayan obtenido subvención en el marco del programa de la Red de Ateneos Cooperativos del ejercicio anterior, en virtud de la Orden TSF/315/2016, de 22 de noviembre, con el fin de garantizar su continuidad.

Para la línea 3, de proyectos de aracoop, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018.

Para la línea 4, de coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa, desde el 16 de octubre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018.

El inicio de las actuaciones de todas las líneas debe ser obligatoriamente durante el año 2017.

#### –6 Gastos subvencionables

6.1 Son gastos subvencionables a los efectos de esta Orden todos los que cumplan los requisitos siguientes:

CVE-DOGC-B-17290082-2017

a) Que los gastos efectuados respondan a la naturaleza y finalidad de la acción subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen dentro del ámbito temporal establecido para llevar a cabo las acciones según lo que establecen estas bases reguladoras. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

b) Que sean verificables. A este efecto, las entidades beneficiarias deben conservar evidencias de la ejecución correcta de las acciones.

6.2 Los gastos subvencionables, con carácter general, son los gastos directos indispensables asociados de forma inequívoca al proyecto concreto y al desarrollo de sus acciones vinculadas.

6.3 Se pueden subvencionar los gastos específicos que establecen los anexos 2, 3, 4 y 5 de esta Orden de bases para cada línea de subvención.

6.4 No pueden ser en ningún caso gastos subvencionables los siguientes:

a) Intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.

d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

e) Gastos de transacciones financieras.

f) Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

g) Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada, salvo la factura del auditor/a cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha debe ser anterior a la presentación de la justificación económica.

h) Gastos de Seguridad Social generados por baja laboral del trabajador, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador que está de baja.

i) Los gastos de personal relativos a vacaciones no efectuadas, los pagos en especies, las indemnizaciones por muerte y los correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto que así lo determine el convenio colectivo de aplicación, ya que no son gastos directamente vinculados a las acciones formativas subvencionadas. Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a las dietas de manutención y alojamiento.

## –7 Solicitudes y plazo de presentación

7.1 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones se deben formalizar exclusivamente por vía electrónica, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

El formulario de solicitud normalizado estará a la disposición de las personas interesadas en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.EACAT.cat>), en el portal corporativo de tramitación canal Empresa

(<http://canalesempresa.gencat.cat>), en el apartado Trámites de la Generalitat de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), y en el apartado Trámites del portal de Trabajo (<http://treball.gencat.cat>).

7.2 Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y sellos electrónicos adelantados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los que considera el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, que lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente que indica el certificado.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Los mecanismos usados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano que declara representar a una persona jurídica. Concretamente:

- a) Certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.
- b) Certificado del DNI electrónico.

Los mecanismos de firma utilizados por los empleados públicos de los entes locales de acuerdo con el protocolo de identificación y firma que hayan aprobado.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

## -8 Documentación

8.1 En los formularios de solicitud, debidamente formalizados, se incluirán las declaraciones responsables que prevé la base 3.2 y se deberá adjuntar la documentación específica que establecen los anexos 2, 3, 4 y 5, y la genérica que se indica a continuación:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo normalizado.
- b) Una memoria del proyecto, según el modelo normalizado con las especificaciones indicadas para cada línea de subvención.
- c) El presupuesto completo y detallado del proyecto en que figuren todos los gastos y los ingresos previstos, el posible cofinanciamiento del proyecto y el origen del fondo y la cuantía de la ayuda que se solicita. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se debe desglosar por actuaciones y por conceptos de gasto.
- d) Una declaración responsable conforme la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- e) Una declaración responsable conforme se cumplen las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Una declaración responsable conforme se cumple con las obligaciones de respetar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias en razón de sexo o género, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) Una declaración responsable conforme la entidad se adhiere a los principios éticos y reglas de conducta, en cumplimiento del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.
- h) Una declaración responsable conforme la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante y asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de esta solicitud.
- i) Una declaración responsable conforme la entidad cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que la pueda afectar.

8.2 Una vez hecha la propuesta provisional de otorgamiento de la subvención las entidades beneficiarias deben presentar la documentación que se les requiera y específicamente la siguiente:

a) Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña (área SEPA), en caso de que sea la primera vez que aporten los datos bancarios o hayan transcurrido más de cinco años desde la última presentación o los hayan modificado. El documento modelo se puede descargar en el enlace siguiente:

[http://economia.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/VEH/A\\_Departament/arxius/trans\\_banc\\_area\\_sepa.pdf](http://economia.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/VEH/A_Departament/arxius/trans_banc_area_sepa.pdf)

b) Los/las solicitantes que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

8.3 Una vez notificado el otorgamiento definitivo de la subvención, las entidades beneficiarias deben presentar

CVE-DOGC-B-17290082-2017

en el plazo indicado en la notificación la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable referente a la comunicación de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- b) Declaración responsable sobre la fecha en la que la entidad iniciará las actuaciones, que no puede ir más allá del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- c) En el caso de subcontratación de las actuaciones objeto de subvención, se debe adjuntar la documentación que prevé la base 13.5.a) de esta Orden.

8.4 En el caso de documentos que ya se encuentren en el poder de cualesquiera de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o la entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, en la que debe constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

8.5 En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

8.6 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece este apartado se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, y se le notificará que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación del requerimiento se debe hacer electrónicamente en la sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>), en el espacio Mi carpeta, Notificaciones electrónicas y en el caso de los entes locales mediante la plataforma EACAT (<http://www.eocat.cat>).

8.7 La presentación de las declaraciones responsables faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante, o del beneficiario final de la subvención, de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

## –9 Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de cada subvención se inicia el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

9.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.3 El órgano competente para instruir el procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

9.4 El órgano competente para valorar las solicitudes y para elaborar el informe que sirve de base a la propuesta de resolución correspondiente es el órgano colegiado integrado por los órganos siguientes:

El o la jefe/a del Servicio de Fomento de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, o la persona que designe.

Los directores o directoras de los Servicios Territoriales en Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y las Tierras del Ebro, o la persona que designen.

El informe del órgano colegiado debe incluir el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

9.5 La propuesta de resolución provisional la formulará la persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas, como órgano instructor del expediente, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, y se debe fundamentar, ordinariamente, en los informes de la comisión de valoración y, en caso de que no siga los informes mencionados, debe motivar su discrepancia.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

9.6 La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de las entidades propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y el importe propuesto para otorgar, la lista de entidades agrupadas, si procede, la lista de las solicitudes denegadas con el motivo de denegación, y la relación de documentación que las entidades propuestas como beneficiarias deben presentar.

Esta propuesta provisional se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En el supuesto de que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a las entidades solicitantes de la lista de denegadas por falta de presupuesto, priorizadas por el orden de la puntuación obtenida, siempre que con la renuncia o desistimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, con la aportación previa de la documentación correspondiente y de la aceptación de la subvención, si procede.

9.7 La subvención otorgada provisionalmente se entenderá aceptada tácitamente si la entidad propuesta como beneficiaria no presenta ninguna alegación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión. Dentro del mismo plazo, las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones deben presentar la documentación que les sea requerida, de acuerdo con la base 8.2 de este anexo, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión.

9.8 El órgano competente para dictar la resolución sobre la concesión de la ayuda es la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

9.9 No se pueden conceder subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria ni superior al coste del proyecto.

9.10 Una vez resuelta la convocatoria, a medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las subvenciones, y en el supuesto de que se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, se pueden asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes que no hayan llegado a obtener la ayuda y que, dados los criterios de valoración incluidos en estas bases, mantengan una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de prelación establecido, siempre que estos proyectos se puedan realizar en el ámbito temporal que se establezca en la convocatoria por cada línea de subvención.

9.11 Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente deba llevar a cabo para tramitar el procedimiento administrativo se deben realizar por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

#### –10 Inadmisión y desistimiento

10.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases y/o la resolución de convocatoria de subvención conlleva la inadmisión de la solicitud.

10.2 La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 8 del anexo 1 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, conlleva el desistimiento de la solicitud.

#### –11 Resolución y publicación de las subvenciones inadmitidas, desistidas, otorgadas y denegadas

11.1 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que pueda usar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2 La resolución de concesión y de denegación de subvenciones se debe notificar mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.3 Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la secretaría general del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y



CVE-DOGC-B-17290082-2017

Familias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### –12 Revisión y variaciones en la destinación de la subvención

12.1 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.2 El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si procede, debe ser autorizado expresamente por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### –13 Subcontratación

13.1 Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

13.2 De acuerdo con esto, son susceptibles de subcontratación las actuaciones de todas las líneas objeto de subvención que prevé la presente Orden, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, excepto la línea 4, en que no se podrán subcontratar las actuaciones.

13.3 La subcontratación debe cumplir los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su Reglamento, y será necesario tener en cuenta lo siguiente:

- a) La subcontratación en ningún caso supondrá un coste adicional en el importe de la subvención.
- b) Las entidades beneficiarias son responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se han establecido con respecto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados. A estos efectos, el contrato o el convenio debe recoger la obligación de facilitar a la persona beneficiaria la información requerida por el órgano convocante.
- c) La subcontratación se deberá formalizar por escrito mediante contrato, convenio o acto de validez jurídica similar. El contenido mínimo que debe incluir el contrato es el siguiente:

Identificación de las partes (cargo, nombre, NIF, domicilio social, tipo de empresa, etc.).

Objeto del convenio/contrato.

Actividad concreta que se subcontrata: partidas contratadas, coste o presupuesto previsto, porcentaje sobre el total de la subvención.

Contraprestación (cuantía, forma de realizar el pago y justificación del servicio prestado).

Declaraciones y compromisos:

La entidad o la empresa subcontratada se compromete a facilitar a la persona beneficiaria de la subvención los datos (indicadores) que se mencionan a efectos de la justificación.

La entidad beneficiaria declara si tiene o no tiene parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el contratista o con cualquier otro miembro de sus socios/socias o partícipes.

La entidad beneficiaria declara que no concierda la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en ninguno de los supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vigencia de la relación contractual:

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Acondicionamiento de la efectividad del contrato al otorgamiento de la subvención.

Causas de extinción de la relación contractual.

Órganos y procedimientos a los que se someterán las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del convenio.

Firma de las partes.

d) El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la acción subcontratada.

e) En caso de que la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la formalización del contrato la deberá autorizar previamente el órgano concedente y deberá cumplir con el principio de publicidad mediante la publicación de un anuncio en cualquier medio de difusión que permita el conocimiento al mayor número posible de empresas interesadas en la licitación.

f) En ningún caso se podrá concertar por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con las personas y/o las entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto tienen la consideración de personas y/o entidades vinculadas a las entidades beneficiarias las que establece el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.4 De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si por sus características especiales no existe en el mercado un número suficiente de proveedores, o si el gasto se ha hecho con anterioridad a la subvención. En el supuesto de que se escoja una propuesta económica que no sea la más ventajosa, se deberá aportar una memoria en que se justifique la elección.

13.5 En caso de que la entidad quiera subcontratar alguna de las actuaciones que prevé el proyecto, será necesario que lo prevea en la solicitud y que presente la documentación siguiente:

a) En caso de que el importe de la subcontratación sea el que prevé el apartado 3.e) de esta base, la entidad deberá presentar, una vez otorgada la subvención, la petición de autorización, la declaración responsable de la entidad a subcontratar del cumplimiento de los requisitos que prevé la base 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, un borrador del contrato con el contenido mínimo que prevé el apartado 3.c) de esta base, la oferta de servicio publicada y tres ofertas de tres proveedores que prevé el apartado 4 de esta base y una declaración responsable conforme no tiene ninguna vinculación con la empresa propuesta para subcontratar.

b) En caso de que el importe de la subcontratación no supere el importe que prevé el apartado 3.e) de esta base, la entidad deberá presentar, junto a la justificación de la subvención, la declaración responsable de la empresa subcontratada del cumplimiento de los requisitos que prevé la base 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el contrato firmado por ambas partes con el contenido mínimo que prevé el apartado 3.c) de esta base, y, según cuál sea el importe subcontratado, también la documentación que prevé el apartado 4 de esta base y una declaración responsable conforme no tiene ninguna vinculación con la empresa subcontratada, excepto si se ha obtenido una autorización expresa.

#### –14 Publicidad

14.1 De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el extracto de la convocatoria, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante esta Base de Datos el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

14.2 Cuando los importes de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de ellos en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>). También se debe dar publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante la publicación en la sección Ayudas y subvenciones otorgadas de la web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (<http://treballiaferssocials.gencat.cat>), con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se han imputado, las personas o las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Si la cuantía de las subvenciones concedidas es inferior a 3.000,00 euros no hará falta su publicación en el DOGC.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

14.3 De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con respecto a la publicidad de las subvenciones, también se debe publicar la información que incluye el precepto señalado en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>).

#### –15 Pago

15.1 Una vez se notifique la resolución de otorgamiento se debe tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 90% de la cantidad otorgada, para el que no se exigen garantías, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se entiende por anticipo cualquier entrega de los fondos que se haga con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

15.2 La tramitación del documento de obligación del 10% restante se tramita una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha revisado la cuenta justificativa presentada por la entidad, de conformidad con la base 16.

15.3 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad y las condiciones que establece la resolución de concesión.

15.4 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria implica la autorización para realizar la comprobación.

15.5 En caso de agrupación de entidades, la entidad perceptora será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades el importe correspondiente, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.

#### –16 Justificación

16.1 La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hace de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015).

16.2 Una vez finalizadas las actuaciones, la entidad debe presentar la documentación siguiente:

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el que se acredite la realización de las actuaciones subvencionadas, así como la totalidad de los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos. La cuenta justificativa con informe de auditor se debe realizar de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015).

Cuenta justificativa con aportación de certificado de interventor/a o de secretario/a-interventor/a en caso de que la entidad beneficiaria sea un organismo o un ente del sector público. Asimismo, podrá optar por presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a.

Al informe y/o certificado se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, de acuerdo con el contenido que prevén los anexos 2, 3, 4 y 5 de estas bases para cada línea de subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo con:

Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables, relacionados con el desarrollo de la acción, de acuerdo con la estructura de costes establecida para cada programa. Los gastos estarán agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado, con identificación del acreedor, el tipo de documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incluidos en la relación de gastos.

Una declaración del beneficiario conforme los pagos corresponden a actuaciones llevadas a cabo correctamente

CVE-DOGC-B-17290082-2017

y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

c) En el supuesto de justificar gastos de personal propio se debe adjuntar una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según un modelo normalizado. En esta temporalización se debe hacer constar la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que queda a la disposición de los órganos de control correspondientes. En este caso, la entidad beneficiaria debe presentar una declaración responsable conforme ha informado al personal propio de que su contratación está sujeta al proyecto subvencionado y que se hará la cesión de sus datos a la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

d) Declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, con indicación del preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

e) En caso de exención del IVA, se debe presentar el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.

f) Declaración responsable relativa a la elección entre las ofertas presentadas cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros (sin IVA) en el supuesto de prestación del servicio o entrega del bien. El/la beneficiario/aria debe solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación, a menos que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que suministren o presten el servicio, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se debe hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia económica, y la elección se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En caso de que la entidad sea una cooperativa o sociedad laboral no constituida en el momento de presentar la solicitud, deberá declarar que estará legalmente constituida e inscrita al Registro general de cooperativas o al Registro administrativo de sociedades laborales, según corresponda, en la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

h) En caso de que se haya subcontratado alguna actuación habrá que presentar la documentación que prevé la base 13 del anexo 1 de esta Orden.

i) Si procede, el informe del auditor se deberá pronunciar con la expresión de la cuantía justificada de acuerdo con la excepcionalidad que prevé el apartado 6 de la presente base.

16.3 Se pueden justificar hasta un máximo de un 15% del importe de la subvención como gastos indirectos.

16.4 Las entidades beneficiarias deben disponer de los documentos justificativos de los gastos, facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y de los documentos acreditativos de su pago. Los gastos se deben pagar antes de la fecha de justificación económica.

Se admiten gastos pagados en efectivo siempre que los pagos se hayan efectuado dentro de los límites cuantitativos i requerimientos de justificación que prevé la normativa general de gestión de subvenciones.

16.5 El plazo para la presentación de la cuenta justificativa es el 30 de noviembre de 2018, excepto los siguientes documentos de la línea 2, que se deberán presentar como máximo el 31 de enero de 2019:

Relación de empresas creadas.

Relación de puestos de trabajo creados.

16.6 Excepcionalmente, las entidades que participen en un proyecto, como entidades agrupadas por un importe igual o inferior a 15.000,00 euros, podrán presentar la documentación justificativa relativa a su participación de proyecto, directamente ante el órgano que ha otorgado la subvención. En este caso la documentación se deberá presentar en el mismo plazo de justificación y se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, acompañada de la siguiente documentación:

Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables, relacionados con el desarrollo de la acción, de acuerdo con la estructura de costes establecida para cada programa. Los gastos estarán agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado, con identificación del acreedor, el tipo de documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incluidos en la relación de gastos.

Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

Se considera efectivamente pagado el gasto a los efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En el supuesto de justificar gastos de personal propio se debe adjuntar una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según un modelo normalizado. En esta temporalización se debe hacer constar la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que queda a la disposición de los órganos de control correspondientes. En este caso, la entidad beneficiaria debe presentar una declaración responsable conforme ha informado al personal propio de que su contratación está sujeta al proyecto subvencionado y que se hará la cesión de sus datos a la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

b) Declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, con indicación del preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

c) En caso de exención del IVA, se debe presentar el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.

#### -17 Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinen las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

c) Proporcionar en todo momento la información que se les requiera respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se debe realizar en cuanto se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

f) Justificar, ante del órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano instructor y aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de forma que con las cantidades otorgadas se supere el 100% del coste de la acción que debe cumplir la entidad beneficiaria. En cualquier caso, esta comunicación debe efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que exijan las bases reguladoras específicas de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (causas de reintegro de las subvenciones).
- l) Presentar al órgano gestor las propuestas de cualquier cambio del proyecto que se pueda producir en la acción subvencionada, dentro del plazo máximo de ejecución de las actuaciones que prevén estas bases y la convocatoria, mediante Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>), y en el caso de los entes locales mediante la plataforma EACAT (<http://www.EACAT.cat>). La propuesta se considera desestimada si no se ha notificado por resolución expresa la aprobación en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la propuesta de cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención. No se aceptarán cambios que comporten un cambio sustancial o representen un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases.
- m) Si la subvención es una parte proporcional del coste, se debe acreditar el coste total de la acción.
- n) Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de dieciocho mil (18.000,00) euros sin incluir el IVA, en el caso de suministro de equipamientos o prestación de servicios, tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo y con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, a menos que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que suministren o presten el servicio, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
- o) La elección entre las ofertas presentadas, que se debe aportar en la justificación, se debe realizar de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- p) Asimismo, se debe comunicar la contratación con una entidad vinculada con la entidad subvencionada o sus cargos directivos.
- q) Incluir el logotipo del Departamento y la expresión correspondiente en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>. Además, se debe incluir el logotipo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de acuerdo con las instrucciones que recoge la orden de distribución territorial correspondiente.
- r) Inclusión de la imagen de economía social. La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa debe facilitar los logotipos o la imagen. Se debe hacer constar el texto siguiente: Promueve: la Generalidad de Cataluña - Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con la financiación de: Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal.
- s) Los soportes digitales de las actuaciones subvencionadas reguladas en esta Orden deben incorporar un banner que dirija a la web aracoop (<http://aracoop.coop/>).
- t) Las entidades a las que hacen referencia los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, deben cumplir con las obligaciones aplicables del título II de la misma Ley.
- u) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- v) Cumplir con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- w) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta que prevé la base 29 de esta Orden, a los que deben adecuar su actividad las entidades beneficiarias de la subvención.
- x) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la realización correcta de las actividades objeto de esta subvención y, por la otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- y) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita identificar los fondos que se han destinado al proyecto.
- z) Informar a las personas destinatarias de la actuación de que esta ha sido financiada con los fondos

CVE-DOGC-B-17290082-2017

provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

aa) Informar de los indicadores de ejecución y de resultados, tanto comunes como específicos, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

bb) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

17.2 Las entidades beneficiarias, los contratistas y otros terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados deben colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría.

17.3 La no inclusión de los logotipos del Departamento y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o de la imagen de economía social, en cualquiera de sus variantes, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, tal como se establecen los apartados q), r) y s), supondrá la exclusión como gastos subvencionables los efectuados para la realización de la mencionada actividad.

#### –18 Modificación de la resolución

18.1 El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

18.2 Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución o justificación de la subvención antes del vencimiento del plazo de que se trate por razones debidamente justificadas. El órgano concedente debe resolver expresamente; en caso contrario, la solicitud se entiende desestimada.

#### –19 Renuncia

19.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, parcialmente o totalmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 94 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, en caso de que sea procedente, devolver las cuantías correspondientes a la cuenta restringida de ingresos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias con los intereses legales que correspondan.

19.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa al derecho que tiene de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que la concedió debe dictar la resolución correspondiente.

#### –20 Régimen de compatibilidad de las subvenciones

20.1 Las subvenciones reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra subvención concedida con la misma finalidad, excepto cuando se trate de la financiación parcial del proyecto y se haya definido de forma precisa en la solicitud de subvención la parte subvencionada por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

20.2 También son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.3 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrolla el beneficiario.

#### –21 Revocaciones

21.1 El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar totalmente o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de retornar el importe recibido con los intereses que correspondan, en los supuestos que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley

CVE-DOGC-B-17290082-2017

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.2 También son causas de revocación el incumplimiento de las obligaciones que establece esta Orden.

21.3 Las subvenciones se revocan de forma proporcional según queda establecido, para cada línea de subvención, en los anexos 2, 3, 4 y 5 de la presente Orden.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la acción subvencionada, en coherencia con el presupuesto presentado, exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, es el 70%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación parcial de la subvención otorgada, proporcionalmente al importe justificado.

#### -22 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases reguladoras, resulta de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con lo que establecen los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -23 Régimen jurídico

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras, se aplicará:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de subvenciones, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, así como la normativa sectorial que sea de aplicación.

#### -24 Seguimiento

Con el fin de facilitar el buen funcionamiento de los proyectos y la consecución de los objetivos previstos, los servicios territoriales competentes ofrecen apoyo a las entidades beneficiarias mediante actuaciones de seguimiento, asistencia técnica y evaluación.

#### -25 Control

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Igualmente, las entidades beneficiarias se deberán someter a la supervisión y coordinación de las actuaciones que requiera la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa o la entidad que esta designe.

#### -26 Carácter de las subvenciones

26.1 El otorgamiento de estas subvenciones se supedita a las disponibilidades presupuestarias, y a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

26.2 Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a la limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.



CVE-DOGC-B-17290082-2017

26.3 Las subvenciones concedidas se deben someter al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

#### -27 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes y los participantes en las actuaciones se tratan con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias correspondientes, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

#### -28 Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias deben adecuar su actividad

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos que comprende el ámbito de aplicación de esta ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y se pueden completar en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

#### Principios éticos y reglas de conducta

1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se deben abstener de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para seguir y/o evaluar el cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento

CVE-DOGC-B-17290082-2017

de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado 4 del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta se aplica el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### -29 Indicadores

29.1 La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa establece los mecanismos de seguimiento y evaluación que permiten comprobar el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones.

29.2 La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa establece el protocolo de recogida de información de los datos correspondientes a los indicadores de realización y de resultados de forma estandarizada y sistematizada en las instrucciones de justificación de las subvenciones correspondientes a las convocatorias de los programas que regula esta Orden, con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación del Plan anual de políticas de empleo (PAPO) en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, el Plan de desarrollo de políticas activas de empleo de Cataluña (PDPA), y los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

29.3 Todos los datos personales se deben disponer desagregados por sexos para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia, y respetar, en todo caso, la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### Anexo 2

Línea 1. Proyectos singulares de promoción de la economía social y la creación de cooperativas y sociedades laborales.

#### -1 Descripción

Se consideran proyectos singulares los proyectos integrales dirigidos a fomentar la reactivación económica, la competitividad de la economía y dinamizar el empleo a través de la creación de nuevos proyectos empresariales o empresas, nuevas líneas de negocio, nuevos mercados, aprovechando oportunidades estratégicas del mismo sector de actividad, o del territorio, y que permitan reactivar la economía social.

El objetivo es incentivar la realización de proyectos y actuaciones estratégicas, sectoriales y singulares innovadoras que estimulen y refuercen el empleo en las cooperativas o sociedades laborales así como potenciar las de nueva creación.

Los ejes de actuación a desarrollar son los siguientes:

Eje A) Proyectos singulares integrales, de promoción de la economía social, de alto impacto territorial y sectorial que abarquen todo el territorio de Cataluña en los distintos ámbitos: agrario, viviendas, cultura y medios de comunicación, inserción laboral a través de centros especiales de trabajo y/o empresas de inserción, consumo, cooperativas de servicios así como otros ámbitos (como las cooperativas de enseñanza, de trabajo, sanitarias, o integrales, el cooperativismo de plataforma, entre otros).

Estos proyectos deben desarrollar actuaciones con incidencia en como mínimo cuatro demarcaciones territoriales, entre las siguientes: Barcelona, Cataluña Central, Penedès, Girona, Lleida, Tarragona, Terres de l'Ebre y/o Pirineu i Aran, excepto los proyectos que se desarrollen en el ámbito de la vivienda, que podrán tener un alcance territorial inferior.

Las actuaciones correspondientes pueden englobar:

- a) Actuaciones de fomento de la creación de nuevas cooperativas dirigidas a la activación o consolidación de sectores emergentes por toda Cataluña.
- b) Actuaciones dirigidas a desarrollar un nuevo uso del patrimonio inactivo, de las cooperativas de consumo o agrarias, o bien otros espacios o recursos infrautilizados.
- c) Actuaciones dirigidas a desarrollar proyectos de búsqueda o investigación, ya sea una línea de negocio, un nuevo producto, servicio o un nuevo proyecto empresarial de economía social.
- d) Establecimiento de planes estratégicos de carácter económico para la dinamización territorial que contribuyan a la generación de puestos de trabajo y creación de empresas de economía social y cooperativa.
- e) Proyectos de alto impacto en el empleo por toda Cataluña, ya sea para fomentar la transformación de empresas o para facilitar la instalación de nuevas iniciativas empresariales de economía social.

Eje B) Proyectos singulares de reactivación territorial, generadores de empleo en la economía social.

Las actuaciones correspondientes pueden englobar:

- a) Actuaciones de fomento de la colaboración entre empresas de la economía social y cooperativa para la adaptación a nuevos mercados y/o la creación de nuevos productos o servicios.
- b) Promoción de nuevas líneas de servicios o productos de calidad, sostenibles, de proximidad y responsables desde el punto de vista social, económico y/o ambiental.
- c) Desarrollo de actuaciones destinadas a minimizar costes estructurales, comerciales, o bien de gestión, a través de la colaboración entre empresas y entidades.
- d) Actuaciones destinadas a la mejora y el fortalecimiento empresarial, de adaptación a las TIC y de implantación de planes de comunicación.
- e) Actuaciones destinadas al fomento de la internacionalización y la apertura de nuevos mercados.
- f) Actuaciones para combatir el progresivo despoblamiento y/o el mantenimiento económico en el territorio.
- g) Actuaciones dirigidas al aprovechamiento del banco de tierras y/o los parques naturales y/o de otras explotaciones, terrenos o bosques.
- h) Proyectos enfocados a canalizar las administraciones hacia la compra de productos y servicios que tengan en cuenta criterios ambientales y sociales y de desarrollo del territorio.
- i) Proyectos de dinamización para la mejora y la viabilidad de proyectos de economía social y cooperativa.

## -2 Condiciones de los proyectos

2.1 Los proyectos deben establecer un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas dirigidas a unos objetivos específicos que, basándose en una adecuada lógica de intervención, demuestren los vínculos causales entre las diferentes actuaciones, los productos y los resultados previstos, considerando los recursos humanos y materiales necesarios y la temporalidad de las actuaciones.

La singularidad de los proyectos viene dada por los que establezcan obligatoriamente la combinación de dos o más actuaciones (planteadas como un itinerario).

Las propuestas de participación deben presentar un enfoque basado en resultados. Este requerimiento se valora en función de los valores estimados según los indicadores de ejecución y de resultados propuestos.

En caso de que se trate de un proyecto agrupado, las entidades participantes deben trabajar de forma coordinada con la entidad promotora, llevando a cabo las actuaciones y actividades más adecuadas a su perfil y grado de participación. El proyecto que se presente debe recoger a la persona responsable coordinadora y, en un convenio de colaboración o compromiso de participación, todas las actuaciones que llevarán a cabo estas entidades agrupadas.

2.2. Los proyectos del eje B deben contar con el informe del ateneo cooperativo o círculo cooperativo en caso de que el proyecto se lleve a cabo en una de las demarcaciones territoriales que lo tenga.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

2.3 Todos los proyectos de esta línea deberán tener en cuenta todos los elementos necesarios que garanticen su fortalecimiento y consolidación a medio y largo plazo, para lo que deberán prever la realización del correspondiente estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto, que podrá ser gasto subvencionable a los efectos de esta Orden.

2.4 No podrán ser objeto de subvención de la línea 1 los proyectos singulares que ya hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores de proyectos singulares de promoción de la economía social, presentados por la misma entidad beneficiaria o cualquier otra entidad.

### –3 Entidades beneficiarias

3.1 Pueden ser entidades beneficiarias de la subvención de la línea 1 las siguientes entidades constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

a) Entes locales. Las diferentes áreas temáticas que inciden sobre las personas (educación, juventud, promoción económica, servicios sociales, etc.) deben colaborar y coordinarse entre ellas para presentar un proyecto en común.

b) Empresas cooperativas o sociedades laborales, y sus estructuras representativas, reconocidas como tales en la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas, que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.

c) Asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES) que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.

d) Las fundaciones inscritas en el Registro correspondiente que prevean como finalidad u objetivos en sus Estatutos la promoción del cooperativismo.

e) Las agrupaciones sin personalidad jurídica constituidas por las entidades mencionadas en los apartados anteriores junto a otros tipos de entidades que realicen una actividad necesaria para desarrollar el proyecto que esté especializada en alguno de los servicios vinculados a las acciones de los proyectos. Este hecho se debe hacer constar expresamente en la solicitud, en la que se deben indicar los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que se quiere solicitar de cada uno de ellos, que tienen igualmente la condición de beneficiarios. Se debe nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Son entidades agrupadas las entidades que tienen la condición de beneficiarias, participan en el presupuesto del proyecto y están sujetas a los derechos y deberes como tales que establece esta Orden y la normativa de referencia.

Las entidades solicitantes que se presenten de forma agrupada deberán presentar, una vez otorgada la subvención, un convenio de colaboración que incluya la asunción de las responsabilidades financieras, las actuaciones a desarrollar de cada entidad participante y la forma de organización del proyecto.

f) Si se presenta una agrupación de entidades, la entidad solicitante debe ser una de las entidades que prevén los apartados a), b), c), d) y h). Todas las entidades deben tener la condición de beneficiarias. Solo una de ellas puede ejercer de entidad perceptora y las demás solo pueden tener la categoría de beneficiarias a efectos de esta Orden. La entidad perceptora debe ejercer el papel de representante de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a la Administración, y es la que debe recibir los pagos y distribuir al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que debe coordinar las diferentes intervenciones de las distintas entidades agrupadas. Las entidades que participen de un proyecto agrupado y que no sean la entidad solicitante no podrán superar el 50% de participación en el presupuesto del proyecto.

La agrupación no puede disolverse hasta que haya finalizado el plazo de prescripción que establecen los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) De forma exclusiva, solo las sociedades cooperativas que tengan como mínimo un año de antigüedad podrán presentar, como entidad solicitante, proyectos dentro del ámbito de la inserción laboral a través de centros especiales de trabajo y/o empresas de inserción. Otros tipos de entidades solo podrán participar en estos proyectos en calidad de entidad agrupada.

3.2 Para un mejor aprovechamiento y distribución de los recursos, cada entidad solicitante solo puede presentar un único proyecto singular en cualquiera de los dos ejes, A o B, de esta línea. Igualmente como máximo esta misma entidad puede participar como entidad agrupada en un único proyecto de cualquiera de los dos ejes.

#### –4 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables de la línea 1 los siguientes:

- a) Gastos para la elaboración del estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto.
- b) Las remuneraciones del personal que participe de los trabajos previos y simultáneos del proyecto, que realice tareas en su elaboración, ejecución, desarrollo o seguimiento. El personal puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de personas consultoras externas a la entidad o de servicios externos.

Los gastos de personal estarán limitados hasta la puesta en marcha efectiva del proyecto y no se aceptará que estos gastos sean del personal que debe llevar a cabo las tareas de producción de la nueva empresa, el nuevo servicio, la nueva línea de negocio, el nuevo producto, etc., excepto si se trata de personal que hace su seguimiento, tutorización o asesoramiento.

Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y condiciones que establece el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto de la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondo de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero, o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes:

El 100% del gasto cuando se utilice el transporte público.

0,19 euros por kilómetro en caso de que se utilice el vehículo propio y los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarios.

- c) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar el proyecto.
- d) Gastos vinculados a la puesta en marcha de nuevos servicios, productos, apertura a nuevos clientes y mercados.
- e) Gastos de comunicación y difusión necesarias para el proyecto: creación de herramientas, diseños y recursos web.
- f) Gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.
- g) Gastos de formación y organización de talleres, actos y sesiones.
- h) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- i) Es subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deben declarar la situación en que se encuentran respecto a este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorrateo general o especial, solo se puede imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.
- j) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto. Los gastos de amortización de los bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto se podrán incluir dentro de estos gastos indirectos.
- k) Otros gastos que respondan de forma inequívoca a las necesidades del proyecto, siempre que la entidad los haya incluido en el presupuesto.
- l) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### –5 Documentación específica que se debe presentar con la solicitud

- a) Una memoria que contendrá: una descripción, un análisis de la situación territorial y económica, los objetivos, el programa de trabajo y los indicadores.
- b) En el caso de proyectos singulares correspondientes al eje B, informe del ateneo cooperativo o círculo cooperativo, cuando el proyecto se lleve a cabo en uno de los ámbitos territoriales que lo tenga.
- c) En caso de que el proyecto se presente de forma agrupada, también se debe adjuntar una declaración responsable por cada entidad, de acuerdo con la base 3.2 del anexo 1 de la presente Orden, así como una relación de las actuaciones que se prevé que desarrollará cada una de estas entidades y su peso económico.

## -6 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se hace en base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

Los criterios de valoración y baremos de puntuación son los siguientes:

### Eje A

Se valorará que el proyecto tenga un buen nivel de definición, sea coherente y esté bien estructurado en base a los apartados siguientes:

#### A) Justificación: máximo 10 puntos

- a.1 Justificación de la necesidad del proyecto: 2 puntos.
- a.2 Incorporación de la diagnosis del territorio: 2 puntos.
- a.3 Responde a una demanda de mercado o sector: 2 puntos.
- a.4 Aprovechamiento de oportunidad, o responde a un planteamiento original o innovador: 2 puntos.
- a.5 Da soluciones a situaciones específicas: 2 puntos.

#### B) Objetivos: máximo 10 puntos

- b.1 Objetivos del proyecto en términos concretos y cuantificables: 5 puntos
- b.2 Además de lo anterior, los objetivos son coherentes, adaptados a los objetivos de la Orden, a las actividades propuestas y a la justificación del proyecto: 5 puntos

#### C) Descripción del proyecto: máximo 20 puntos

c.1 Las acciones planteadas son coherentes y conforman una estrategia que permite lograr los objetivos del proyecto. Las actuaciones descritas inciden directamente en la justificación del proyecto y los resultados previstos: 5 puntos.

c.2 Proyecto orientado de acuerdo con la estrategia Cataluña 2020: 5 puntos.

Se consideran actividades emergentes las actividades económicas en las que se requiere un conocimiento científico y tecnológico o de las que se prevé un crecimiento futuro, como los ámbitos de la gestión de energías y de residuos, los ámbitos de la bioindustria, bioconstrucción, industrias de telecomunicaciones, tecnologías innovadoras en los sectores de la salud, los servicios a las personas y el turismo.

c.3 Proyecto orientado a problemas y a las necesidades de las personas, para después desarrollar y explotar nuevas soluciones. Proyecto orientado a la sostenibilidad y a un modelo de economía transformadora: 5 puntos.

c.4 Calidad de la propuesta: máximo 5 puntos.

Proyecto poco estructurado, poco detallado o comprensible: 0 puntos.

Se identifican claramente los objetivos, las fases, el calendario, las actuaciones y las explicaciones son claras y responden a las demandas de cada apartado: 3 puntos.

Además de lo anterior, existe un alto nivel de detalle en las actuaciones y en las explicaciones de los apartados y en algunos casos se refuerzan con dosieres o material anexo: 5 puntos.

#### D) Proyecto de crecimiento y transferibilidad: máximo 10 puntos

Se valora la capacidad de expansión y de mostrar elementos para visibilizar el proyecto como de vanguardia,

CVE-DOGC-B-17290082-2017

así como para posicionarse como referente en Cataluña y/o en el ámbito internacional.

Capacidad de visibilización: el proyecto incorpora elementos para ser referente en el territorio, sector o tipo de actividad: 2 puntos.

Grado de transferibilidad: el proyecto incorpora la previsión y planificación para seguir ampliando y extender el proyecto a otros territorios, tanto en Cataluña como en el ámbito internacional: 2 puntos.

Dimensión del proyecto: el proyecto desarrollará actuaciones en varias demarcaciones territoriales: máximo 6 puntos.

4 demarcaciones, 0 puntos.

5 demarcaciones, 3 puntos.

6 demarcaciones, 4 puntos.

7 demarcaciones, 5 puntos.

8 demarcaciones, 6 puntos.

E) Capacidad, complementariedad y experiencia en el ámbito del proyecto de la entidad y equipo promotor: máximo 10 puntos

Se valora la pericia de la entidad solicitante y de las entidades agrupadas, así como los recursos destinados al proyecto.

e.1 Capacidad de la entidad y del equipo para desarrollar el proyecto y experiencia previa en proyectos coincidentes: máximo 7 puntos.

Insuficiente capacidad y experiencia en el ámbito del proyecto y perfil técnico del equipo reducido o inadecuado: 0 puntos.

Con capacidad y experiencia suficiente. Los recursos humanos y materiales son los necesarios para llevar a cabo las actividades: 4 puntos.

Además de lo anterior, con capacidad y experiencia relevante. Relación de dotación de recursos suficientes y adecuados a la magnitud del proyecto: la experiencia y pericia de los recursos humanos propuestos se consideran adecuados a los objetivos estratégicos del proyecto. Los recursos suponen un valor añadido a los objetivos estratégicos del proyecto e incluyen referencias coherentes y específicas en relación con el ámbito objeto del proyecto: 7 puntos.

e.2 Entidades agrupadas y colaboradoras implicadas en el proyecto: máximo 3 puntos.

Proyecto genérico sin implicar otras entidades y/o sectores. No detalla las entidades: 0 puntos.

Proyecto en colaboración con otras entidades y/o sectores (mínimo tres entidades agrupadas).

Detalla las entidades colaboradoras: 2 puntos.

Proyecto en colaboración con otras entidades y/o sectores (más de tres entidades agrupadas). Detalla las entidades colaboradoras: 3 puntos.

F) Generación de empleo: máximo 30 puntos.

f.1 Creación de cooperativas: máximo 10 puntos.

Creación de una nueva cooperativa: 5 puntos.

Creación de dos o más cooperativas: 10 puntos.

f.2 Puestos de trabajo generados: máximo 20 puntos

4 puestos: 5 puntos.

5-7 puestos: 8 puntos.

8-10 puestos: 10 puntos.

11-15 puestos: 15 puntos.

Más de 16: 20 puntos.

G) Financiación: máximo 10 puntos

Se valora el grado de cofinanciamiento del proyecto:

Sin cofinanciamiento: 0 puntos.

Hasta un 20%: 5 puntos.

Superior a 20%: 10 puntos.

Eje B

Se valora el grado de definición del proyecto, la justificación y su estructura en base a los siguientes apartados:

A) Justificación: máximo 10 puntos.

a.1 Justificación de la necesidad: 2 puntos.

a.2 Diagnóstico del territorio: 2 puntos.

a.3 Responde de forma específica a una demanda de mercado, sector o territorio: 2 puntos.

a.4 Aprovechamiento de oportunidad o solución a situación específica: 2 puntos.

a.5 Aporta algún elemento diferenciador o innovador en el desarrollo de proyecto: 2 puntos.

B) Objetivos: máximo 5 puntos

Se valora que se definan unos objetivos claros, medibles y coherentes con la justificación del proyecto.

b.1 Objetivos del proyecto en términos concretos y cuantificables: 2 puntos.

b.2 Coherentes y adaptados a los objetivos de la línea de subvención y a las actividades y justificación del proyecto: 3 puntos.

C) Descripción del proyecto: máximo 15 puntos

Se valora que la descripción del proyecto proponga actuaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados.

c.1 Las acciones planteadas son coherentes y estratégicas respecto a la justificación y los objetivos del proyecto. Las actuaciones descritas inciden directamente en la finalidad del proyecto y los resultados previstos: máximo 5 puntos.

c.2 Proyecto orientado de acuerdo con la estrategia Cataluña 2020.

Se consideran actividades emergentes las actividades económicas en las que se espera el requisito de un conocimiento científico y tecnológico o un crecimiento futuro, como la gestión de energías y de residuos, industrias de telecomunicaciones, TIC, tecnologías innovadoras en los diferentes ámbitos, salud, servicios a las personas, turismo, bioindustria, bioconstrucción y/o reciclaje: máximo 5 puntos.

c.3) Calidad de la propuesta: máximo 5 puntos.

Proyecto poco estructurado, poco detallado o comprensible: 0 puntos.



CVE-DOGC-B-17290082-2017

Se identifican claramente los objetivos, las fases, el calendario, las actuaciones y las explicaciones son claras y responden a las demandas de cada apartado: 3 puntos.

Además de lo anterior, hay un alto nivel de detalle en las actuaciones y en las explicaciones de los apartados y en algunos casos se refuerzan con dosieres o material anexo: 5 puntos.

D) Capacidad, complementariedad y experiencia en el ámbito del proyecto de la entidad y equipo promotor: máximo 10 puntos.

Se valora la solvencia técnica de la entidad solicitante y equipo promotor para desarrollar el proyecto.

d.1) Capacidad de la entidad y del equipo para desarrollar el proyecto y experiencia previa en proyectos coincidentes: máximo 7 puntos.

Insuficiente capacidad y experiencia en el ámbito del proyecto y perfil técnico del equipo reducido o inadecuado: 0 puntos.

Con capacidad y experiencia suficiente. Los recursos humanos y materiales son los necesarios para llevar a cabo las actividades: 4 puntos.

Con capacidad y experiencia relevante. Relación de dotación de recursos suficientes y adecuados a la magnitud del proyecto: la experiencia y pericia de los recursos humanos propuestos se consideran adecuados a los objetivos estratégicos del proyecto. Los recursos suponen un valor añadido a los objetivos estratégicos del proyecto e incluyen referencias que permiten la innovación: 7 puntos.

d.2 Entidades colaboradoras y agentes implicados en el proyecto: máximo 3 puntos.

Proyecto genérico sin implicar otras entidades y/o sectores. No detalla las entidades: 0 puntos.

Proyecto en colaboración con otras entidades y/o sectores (mínimo tres agrupadas). Detalla las entidades colaboradoras: 3 puntos.

E) Generación de empleo, resultados: máximo 50 puntos

e.1 Creación de cooperativas: máximo 10 puntos

Creación de una cooperativa nueva: 5 puntos.

Creación de dos o más cooperativas: 10 puntos.

e.2 Puestos de trabajo generados: máximo 30 puntos

4 puestos: 10 puntos.

De 5 a 9 puestos: 20 puntos.

De 10 a 15 puestos: 25 puntos.

Más de 16 puestos: 30 puntos.

e.3 Coste del proyecto por cada puesto de trabajo creado: máximo 10 puntos.

El coste por proyecto de cada solicitud se calculará de la siguiente forma:

Importe solicitado / puestos de trabajo creados.

Las puntuaciones por coste por participante serán:

19.000 o superior: 0 puntos.

16.000 a 18.999: 2 puntos.

13.000 a 15.999: 6 puntos.

9.000 a 12.999: 8 puntos.

Inferior a 9.000: 10 puntos.

F) Financiación del proyecto: máximo 10 puntos

Se valora el grado de cofinanciamiento del proyecto:

Sin cofinanciamiento: 0 puntos.

Hasta un 10%: 5 puntos.

Superior a 10%: 10 puntos.

#### - 7 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y la concesión de las subvenciones de la línea 1 se hará de forma diferenciada por cada eje según los siguientes criterios:

Eje A: Se otorgarán las subvenciones a los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada por cada ámbito y hasta agotar el presupuesto destinado a cada ámbito de esta línea.

En caso de que, una vez otorgados todos los proyectos de uno de los ámbitos, todavía existiera presupuesto disponible, este se utilizará para subvencionar los proyectos de los ámbitos que por motivos presupuestarios no hayan obtenido la subvención. En este caso, el remanente se asignará a los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada.

Eje B: Se otorgarán hasta un máximo de tres subvenciones entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada y que, de acuerdo con el informe del ateneo o círculo correspondiente, se desarrollen en el ámbito de los territorios que tengan un ateneo cooperativo o círculo cooperativo.

Se otorgarán hasta un máximo de diez subvenciones entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada y que se deban llevar a cabo en un territorio que no tenga un ateneo o círculo cooperativo.

Los territorios que tienen ateneo cooperativo son los que han obtenido la subvención correspondiente en la convocatoria del año anterior.

En caso de que, una vez concedidos el número máximo de proyectos del eje B, existiera presupuesto disponible, este se destinará a subvencionar el resto de proyectos de este mismo eje teniendo en cuenta exclusivamente los que hayan obtenido la puntuación más elevada.

En caso de que, una vez concedidos la totalidad de los proyectos de alguno de los dos ejes A o B, todavía existiera presupuesto disponible, el remanente sobrante se podrá utilizar para subvencionar los proyectos del otro eje que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, siempre que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal que establezca la convocatoria de esta línea de subvención.

#### -8 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo indicado en la base 16 del anexo I de esta Orden, junto a la documentación que prevé a la mencionada base, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que deberá contener como mínimo:

Una relación de las actuaciones realizadas y los materiales generados o elementos utilizados de acuerdo con el proyecto subvencionado.

Una relación de las empresas creadas con nombre y NIF.

Una relación de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, con nombre, NIF y empresa en la que se haya creado.

Una declaración conforme la entidad dispone de la autorización expresa de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados a fin de que la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa pueda verificar los datos de alta o modificación de la Seguridad Social del régimen que corresponda. En caso de que la entidad no disponga de esta autorización, hará falta que la entidad presente el documento justificativo de la Seguridad Social que lo acredite.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

## -9 Revocación

Las causas de revocación son las que establece la base 21 del anexo I de esta Orden.

La falta de justificación del 100% del coste total del proyecto subvencionado comportará la revocación parcial de la subvención otorgada.

Las subvenciones se revocan, de forma proporcional, en caso de que no se cumpla con los compromisos de creación de empleo y/o creación de empresas, de acuerdo con la solicitud presentada por la entidad, que se han valorado para el otorgamiento de la subvención.

En caso de revocación se aplicará el porcentaje más elevado que corresponda entre los descritos en los siguientes cuadros:

Grado de cumplimiento del empleo creado según el proyecto presentado	Porcentaje de revocación
Entre 100% y 80%	0
Entre 79% y 60%	20
Entre 59% y 40%	30
Entre 39% y 26%	50
25% o inferior	100

Número de empresas creadas, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la presentación del proyecto	Porcentaje de revocación
Creación de todas las empresas	0
Creación inferior al compromiso	50
Ninguna creación	100

## Anexo 3

## Línea 2. Red de Ateneos Cooperativos.

## -1 Descripción

Los proyectos que se presenten dentro de la línea 2 tienen por objetivo la creación o continuidad del servicio y espacio de atención, con la denominación de ateneo cooperativo, como nombre común para todos los territorios, que dé cobertura en una demarcación territorial y sea un punto de referencia con respecto a la economía cooperativa y las sociedades laborales.

Se define como ateneo cooperativo, en el marco del Programa aracoop, el centro cooperativo de proximidad que desarrolla proyectos y actividades de fomento y promoción de la economía social, con la voluntad de convertirse en un espacio referente y territorio de encuentro, coordinación, aprendizaje, innovación y apoyo a la creación y crecimiento de cooperativas y a las iniciativas de economía social.

Los ateneos cooperativos se constituyen en una red que recoge las actuaciones que se impulsan en los territorios. Las entidades beneficiarias deben facilitar el intercambio de experiencias entre los distintos puntos

CVE-DOGC-B-17290082-2017

de la Red, asistir a las reuniones de seguimiento de la Red y colaborar en iniciativas conjuntas que se requieran durante el periodo de ejecución de las actuaciones.

Para poder ampliar la Red de Ateneos Cooperativos de forma coordinada dentro de un mismo ámbito o demarcación territorial, y atendiendo a la experiencia recogida durante el primer año de funcionamiento de la Red, se hace necesario introducir la figura del círculo cooperativo.

Se define como círculo cooperativo el espacio cooperativo de proximidad que desarrolla actividades en un ámbito territorial en el que ya existe un ateneo cooperativo. El círculo cooperativo desarrolla, en el marco de los mismos ejes, una serie de actuaciones coordinadas y complementarias con el ateneo cooperativo de su ámbito territorial, que se definen en el apartado 1.2 de este anexo.

Los círculos cooperativos se podrán implementar en estos territorios y con las limitaciones que indica el apartado 2 del anexo 3 de esta Orden.

Con el objeto de favorecer la coordinación de actuaciones y servicios en el territorio, los círculos cooperativos los deberá solicitar la misma entidad que solicite el ateneo cooperativo.

Las actuaciones de los ateneos cooperativos y círculos cooperativos se deben llevar a cabo partiendo de una diagnosis y deben tener como objetivo final la creación y crecimiento de empresas de economía social, preferentemente cooperativas, y la generación de empleo, basándose en su conocimiento de las características del territorio, de los sectores económicos y sociales y de las personas a quien deben atender.

1.1 Los ejes de actuación del ateneo cooperativo que se deben desarrollar son los siguientes:

Eje A) Diagnósis y/o visibilización de la economía social y cooperativa en el territorio.

Eje B) Acciones de apoyo a la creación y desarrollo de cooperativas y sociedades laborales e inserción laboral en empresas de la economía social y cooperativa.

Eje C) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales dirigida a las asociaciones y otras empresas.

Eje D) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales para la continuidad de empresas y/o entidades próximas al cierre de actividad.

Eje E) Mundo educativo. Actuaciones para conocer y aprender los modelos de empresa cooperativa y la creación de cooperativas de alumnos destinada a jóvenes estudiantes y profesorado de ESO, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior.

Eje F) Facilitar herramientas, recursos y apoyo necesario para la creación y transformación en cooperativas y sociedades laborales destinadas a prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

El número mínimo de acciones, participantes y su distribución en ejes de actuaciones a desarrollar se puede adaptar según las características del territorio, en función de una mejor viabilidad y adecuación a las necesidades de cada ámbito o contexto, siempre que se mantenga la finalidad objeto de la subvención, así como el número mínimo total de participantes.

1.2 Las actuaciones de los ateneos cooperativos que se prevén para cada uno de los ejes de trabajo son las siguientes:

Eje A) Actualización de la diagnósis y/o visibilización de la economía social y cooperativa en el territorio.

A1 Tabla territorial para la articulación conjunta de la economía social con los distintos actores: creación de un espacio con representantes de economía social, tercer sector social, entidades locales, centros educativos, y otros de referencia para presentar la propuesta del plan de actuación y establecer los mecanismos de colaboración (mínimo tres reuniones; de presentación, seguimiento y cierre del programa).

a) Identificación de los actores representativos de la economía social y cooperativismo y los representantes institucionales.

b) Convocatoria de reuniones, asegurando la presencia de las entidades más relevantes del territorio.

c) Seguimiento de propuestas de mejora para el sector (para poder incorporarlas al plan de actuaciones).

d) Comunicación y difusión.

A2 Creación de la base de datos y elaboración de una recopilación de empresas de economía social y

CVE-DOGC-B-17290082-2017

cooperativa. Identificación de las empresas de la economía social y cooperativa y creación de un mapa de empresas y entidades sociales del territorio, con datos significativos y de contacto.

- a) Búsqueda de las entidades de la economía social y cooperativa del ámbito territorial del proyecto.
- b) Solicitud de datos de contacto y actividad.
- c) Creación y difusión de un recurso/herramienta que permita visibilizar la economía social y cooperativa del territorio.

La información obtenida en esta fase de diagnóstico debe permitir identificar y convocar a las personas participantes en las acciones.

**A3** Elaboración de un catálogo de ejemplos de buenas prácticas de la economía social y cooperativa: identificar y elaborar fichas de buenas prácticas de empresas y/o iniciativas innovadoras y la contribución de estas a la mejora de la cohesión social, el empleo y el desarrollo del territorio: identificar y elaborar fichas de como mínimo el 25% de buenas prácticas sobre el total del censo de empresas, elaborado en la fase de diagnóstico.

- a) Selección previa de las mejores prácticas y experiencias del territorio: los criterios de selección deben valorar las mejores prácticas en: innovación, cohesión social, favorecimiento del desarrollo territorial, transformación de empresas y entidades en cooperativas, o modelos de colaboración.
- b) Entrevistas presenciales en las empresas seleccionadas.
- c) Elaboración y maquetación de las fichas de buenas prácticas según el modelo normalizado para la recogida de la información.

**A4** Impulsar el reconocimiento del valor añadido de las organizaciones de la economía social y cooperativa: organización de jornadas para visibilizar experiencias, presencia en los medios de comunicación local y en los canales de comunicación de aracoop y de las entidades representativas, asistencia a ferias y actos y premios destacados del territorio, jornadas propias para la presentación de buenas prácticas, encuentros sectoriales, temas de actualidad para el sector o territorio y asegurar un mínimo de colaboraciones con otras iniciativas.

- a) Organización logística y metodológica de jornadas propias con el objetivo de presentar experiencias de buenas prácticas, herramientas y productos resultantes del programa, mínimo tres jornadas, sobre temas sectoriales y/o de interés para el territorio.
- b) Identificar actos, jornadas, ferias, programas, publicaciones que ya se están llevando a cabo en el territorio en los que sea interesante y factible la participación o colaboración del ateneo, un mínimo de cinco, excepto en Barcelona ciudad, donde el mínimo se establece en ocho, con el objetivo de: presentar el programa, visibilizar experiencias, organizar actividades o talleres, notas de prensa, artículos de opinión.

**Eje B)** Acciones de apoyo y acompañamiento a la creación y desarrollo de cooperativas y sociedades laborales e inserción laboral en empresas de la economía social y cooperativa.

Los ateneos cooperativos deben estar dotados de un espacio para poder facilitar asesoramiento necesario para la creación y consolidación de cooperativas y sociedades laborales, y poder llevar a cabo:

**B1** Acciones de sensibilización o dinamización y asesoramiento para la creación o crecimiento.

- a) Acciones para la creación de las diferentes clases de cooperativas, como concursos de proyectos cooperativos y acciones a medida según las necesidades de las personas participantes, mínimo cuatro actividades, excepto en Barcelona ciudad, donde el mínimo se establece en seis actividades.
- b) Organización de mínimo cuatro talleres de sensibilización o dinamización destinados a personas emprendedoras interesadas en la fórmula cooperativa y sociedades laborales.
- c) Organización de mínimo cuatro sesiones colectivas y dos sesiones de acompañamiento experto individual para el diseño de estrategias vinculadas al crecimiento y a la internacionalización de entidades de la economía social y cooperativa. Las acciones colectivas y acompañamiento individual deben permitir a las entidades participantes fortalecer su viabilidad y ayudar a mejorar la estrategia de gestión desde una perspectiva de modelo de negocio, asegurando una buena gestión y sostenibilidad.

**B2.** Acciones destinadas a fomentar la colaboración entre empresas de la economía social y cooperativa del territorio con el objetivo de crear nuevos proyectos que fomenten la empleabilidad y la inserción laboral y el desarrollo del territorio.

- a) Diagnóstico sobre las carencias y oportunidades socioeconómicas del territorio y elaboración de una propuesta

CVE-DOGC-B-17290082-2017

básica de trabajo para poner en marcha el proyecto, mínimo una propuesta de trabajo.

b) Identificación de las empresas y/o entidades del territorio susceptibles de participar en la puesta en marcha del proyecto.

c) Organización y acompañamiento en las empresas y entidades participantes en la primera fase de coordinación del proyecto, tres sesiones de acompañamiento.

Las actuaciones que prevé este eje deben garantizar la inserción laboral y la creación, consolidación y crecimiento de empresas de la economía social y cooperativa con la consecuente creación de puestos de trabajo en el territorio.

Eje C) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales dirigida a las asociaciones y otras empresas.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa y sociedad laboral a las asociaciones y/u otras empresas interesadas en constituirse como cooperativa o sociedad laboral o bien en transformar su forma jurídica.

#### C1 Acciones de sensibilización o dinamización

a) Elaboración y difusión de materiales destinados a las empresas, asociaciones y entidades del territorio para dar a conocer la fórmula cooperativa, así como también la sociedad laboral.

b) Organización de mínimo dos talleres de sensibilización o dinamización destinados al tejido asociativo y a las empresas, para dar a conocer la fórmula cooperativa como opción, dirigidos a 20 participantes.

c) Organización de mínimo dos talleres de sensibilización o dinamización, de tres horas de duración, dirigidos a profesionales que de forma estratégica se agrupan para prestar servicios de forma conjunta.

#### C2 Acciones de acompañamiento

Asesoramiento individual a medida en asociaciones y/o empresas para la creación o transformación en cooperativa, 19 horas de asesoramiento individual para dos proyectos entre asociaciones y empresas, con la excepción de Barcelona ciudad, donde el mínimo se establece en seis proyectos.

Las actuaciones subvencionables en este eje deben obtener un mínimo de los resultados siguientes: dos empresas o asociaciones que elaboren el proyecto cooperativo o bien creen su propia cooperativa o sociedad laboral.

Eje D) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales para la continuidad de empresas y/o entidades próximas al cierre de actividad.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa a las iniciativas de personas trabajadoras y empresas próximas al cierre de actividad, con el fin de poder continuar totalmente o parcialmente el negocio bajo la fórmula cooperativa o sociedad laboral.

D1 Campaña de comunicación y difusión a las personas empresarias próximas a la jubilación o al cierre de actividad así como a las personas trabajadoras para la continuidad de la empresa a través de la constitución de una cooperativa o sociedad laboral.

a) Identificación de las empresas y entidades del territorio.

b) Elaboración de material específico sobre la fórmula cooperativa adaptado a las empresas próximas a la jubilación de la persona empresaria o al cierre.

c) Difusión de los materiales, mínimo dos actividades de difusión.

#### D2 Acciones de sensibilización o dinamización

Organización de mínimo dos actividades de sensibilización o dinamización, de cuatro horas de duración, con la excepción de Barcelona ciudad, donde se establecen un mínimo de seis actividades, a las empresas y personas trabajadoras interesadas en la fórmula cooperativa.

#### D3 Asesoramiento en la constitución de la nueva cooperativa

Mínimo un acompañamiento individualizado ajustado a las necesidades de las personas trabajadoras

CVE-DOGC-B-17290082-2017

interesadas en constituir una cooperativa o sociedad laboral para continuar la actividad de 110 horas totales destinadas a acompañamiento.

Eje E) Actuaciones para conocer y aprender los modelos de empresa cooperativa destinada a jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional así como al respectivo personal docente o profesorado.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa y las sociedades laborales en las actividades formativas en el territorio dirigidas a jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional ante su proximidad de incorporación en el mundo del trabajo y los proyectos adaptados a los intereses de los jóvenes estudiantes para incentivar y promover el emprendimiento colectivo como salida profesional.

a) Talleres dirigidos a jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional sobre la creación de cooperativas o sociedades laborales como salida profesional. Los talleres pueden consistir en charlas motivacionales, como talleres activos presenciales y/o virtuales de nuevos proyectos cooperativos, con metodologías innovadoras, con discurso actual, dinámicas prácticas, talleres de prototipaje de productos o servicios bajo fórmula cooperativa ajustados a las oportunidades del territorio, realización de 15 talleres dirigidos a un mínimo de 20 alumnos/profesores, con un total de 300 participantes.

b) Organización de visitas a cooperativas orientadas, como sesiones de formación a empresas para acercar a los alumnos y las alumnas de varios estudios a la realidad de las empresas cooperativas de su territorio más próximo. Las visitas deben permitir conocer las características específicas del trabajo cooperativo y aprender sobre las dinámicas del mundo laboral y empresarial, mínimo cuatro horas de formación / dos empresas de economía social o cooperativa.

c) Sesiones colectivas e individualizadas dirigidas a la creación de cooperativas de alumnos. Las sesiones deben permitir acompañar a los alumnos de primaria y/o secundaria en el proceso de creación de una actividad de forma cooperativa, mínimo dos cooperativas de alumnos constituidas. Las sesiones deben englobar la constitución y creación de una marca, la elección de cargos, realización de la actividad, resultados y distribución de excedentes, si procede. Las sesiones se harán en colaboración con la federación de cooperativas de enseñanza.

d) Identificación de posibles inquietudes y necesidades del profesorado, creación de espacios para compartir conocimientos y experiencias u otras necesidades, y/o la posterior elaboración de un plan de actuación, mínimo ocho personas docentes excepto en Barcelona ciudad, donde el mínimo se establece en 15.

e) Otras acciones de naturaleza complementaria al proyecto, como pueden ser recursos o herramientas y productos resultantes, publicaciones de temas sectoriales del territorio o de actualidad u otros que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación, mínimo tres actividades.

Eje F) Facilitar herramientas, recursos y apoyo necesario para la creación y transformación en cooperativas y sociedades laborales destinadas a prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa en las actividades de asesoramiento que llevan a cabo los prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

a) Identificar y crear una base de datos de posibles prescriptores: gestores, personas en el ámbito de las consultorías, asesorías, personal técnico, empresariado u otros.

b) Identificar posibles inquietudes y necesidades entre gestores, técnicos y otros prescriptores para crear espacios para compartir conocimientos y experiencias u otras necesidades, y la posterior elaboración de un plan de actuación (mínimo ocho prescriptores, con la excepción de Barcelona ciudad, donde se establece un mínimo de 16).

c) Organización logística y metodológica de talleres complementados con atención individual sobre la creación de cooperativas o sociedades laborales, transformación de asociaciones, otras entidades, empresas próximas al cierre, en cooperativas o sociedades laborales: la entidad beneficiaria debe facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación, mínimo tres talleres excepto en Barcelona ciudad, donde se establece un mínimo de cinco talleres.

Los talleres se pueden sustituir por otras acciones de naturaleza análoga que sirvan para integrar la dimensión cooperativa en las actividades de asesoramiento de las gestorías y asesorías.

1.3. Las actuaciones de los círculos cooperativos son complementarias en los planes de trabajo del ateneo cooperativo y se deberán adaptar a las necesidades territoriales y/o sectoriales que determine el ateneo, aportando valor añadido y eficacia a la actuación general del ateneo y manteniendo, en todo caso, los indicadores que prevé el ateneo y el círculo.

Las actuaciones de los círculos cooperativos que se pueden desarrollar para cada uno de los ejes de trabajo son las siguientes:

Eje A) Diagnóstico y/o visibilización de la economía social y cooperativa en el territorio.

- a) Elaboración de un catálogo de ejemplos de buenas prácticas de la economía social y cooperativa: identificar y elaborar fichas de buenas prácticas de empresas y/o iniciativas innovadoras y la contribución de estas a la mejora de la cohesión social, el empleo y el desarrollo del territorio.
- b) Selección previa de las mejores prácticas y experiencias del territorio: los criterios de selección deben valorar las mejores prácticas en: innovación, cohesión social, favorecimiento del desarrollo territorial, transformación de empresas y entidades en cooperativas, o modelos de colaboración.
- c) Entrevistas presenciales en las empresas seleccionadas.
- d) Elaboración y maquetación de las fichas de buenas prácticas según el modelo normalizado para la recogida de la información.
- e) Identificar actos, jornadas, ferias, programas, publicaciones que ya se están llevando a cabo en el territorio en las que sea interesante y factible la participación o colaboración del círculo cooperativo, mínimo dos, con el objetivo de: presentar el programa, visibilizar experiencias, organizar actividades o talleres, notas de prensa y artículos de opinión.

Eje B) Acciones de apoyo y acompañamiento a la creación y desarrollo de cooperativas y sociedades laborales e inserción laboral en empresas de la economía social y cooperativa.

Los círculos cooperativos deben estar dotados de un espacio para poder facilitar asesoramiento necesario para la creación y consolidación de cooperativas y sociedades laborales, y poder llevar a cabo:

B1 Acciones de sensibilización o dinamización y asesoramiento para la creación o crecimiento.

- a) Acciones para la creación de las diferentes clases de cooperativas, como concursos de proyectos cooperativos y acciones a medida según las necesidades de las personas participantes, mínimo dos actividades.
- b) Organización de mínimo dos talleres de sensibilización o dinamización destinados a personas emprendedoras interesadas en la fórmula cooperativa y sociedades laborales.
- c) Organización de mínimo dos sesiones colectivas y una sesión de acompañamiento experto individual para el diseño de estrategias vinculadas al crecimiento y a la internacionalización de entidades de la economía social y cooperativa. Las acciones colectivas y acompañamiento individual deben permitir a las entidades participantes fortalecer su viabilidad y ayudar a mejorar la estrategia de gestión desde una perspectiva de modelo de negocio, asegurando una buena gestión y sostenibilidad.

B2. Acciones destinadas a fomentar la colaboración entre empresas de la economía social y cooperativa del territorio con el objetivo de crear nuevos proyectos que fomenten la empleabilidad y la inserción laboral y el desarrollo del territorio.

- a) Diagnóstico sobre las carencias y oportunidades socioeconómicas del territorio y elaboración de una propuesta básica de trabajo para poner en marcha el proyecto, mínimo una propuesta de trabajo.
- b) Identificación de las empresas y/o entidades del territorio susceptibles de participar en la puesta en marcha del proyecto.
- c) Organización y acompañamiento en las empresas y entidades participantes en la primera fase de coordinación del proyecto, tres sesiones de acompañamiento.

Las actuaciones que prevé este eje deben garantizar la inserción laboral y la creación, la consolidación y el crecimiento de empresas de la economía social y cooperativa con la consecuente creación de puestos de trabajo en el territorio.



Eje C) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales dirigida a las asociaciones y empresas.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa y las sociedades laborales a las asociaciones y/o empresas interesadas en la opción de crear una empresa o variar su forma jurídica.

C1 Acciones de sensibilización o dinamización

a) Organización de mínimo dos talleres de sensibilización o dinamización destinados al tejido asociativo y a las empresas, para dar a conocer la fórmula cooperativa como opción, dirigidos a ocho participantes.

b) Organización de mínimo dos talleres de sensibilización o dinamización, de tres horas de duración, dirigidos a profesionales que de forma estratégica se agrupan para prestar servicios de forma conjunta.

C2 Acciones de acompañamiento

Asesoramiento individual a medida a asociaciones y/o empresas para la creación o transformación en cooperativa.

Las actuaciones subvencionables en este eje deben obtener un mínimo de los siguientes resultados: una empresa o asociación que elabore el proyecto cooperativo o bien que cree su propia cooperativa o sociedad laboral.

Eje D) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales para la continuidad de empresas y/o entidades próximas al cierre de actividad.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa a las iniciativas de personas trabajadoras y empresas próximas al cierre de actividad, con el fin de poder continuar totalmente o parcialmente el negocio bajo la fórmula cooperativa o sociedad laboral.

D1 Campaña de comunicación y difusión a las personas empresarias próximas a la jubilación o al cierre de actividad así como a las personas trabajadoras para la continuidad de la empresa a través de la constitución de una cooperativa o sociedad laboral.

Identificación de las empresas y entidades del territorio.

D2 Acciones de sensibilización o dinamización

Organización de una actividad de sensibilización o dinamización, de cinco horas de duración.

D3 Asesoramiento en la constitución de la nueva cooperativa

Mínimo un acompañamiento individualizado ajustado a las necesidades de las personas trabajadoras interesadas en constituir una cooperativa o sociedad laboral para continuar la actividad de 20 horas totales destinadas a acompañamiento.

Eje E) Actuaciones para conocer y aprender los modelos de empresa cooperativa destinada a jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional así como al respectivo personal docente o profesorado.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa y las sociedades laborales en las actividades formativas en el territorio dirigidas a jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional ante su proximidad de incorporación en el mundo del trabajo y los proyectos adaptados a los intereses de los jóvenes estudiantes para incentivar y promover la emprendimiento colectivo como salida profesional.

a) Talleres dirigidos a jóvenes estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional sobre la creación de cooperativas o sociedades laborales como salida profesional. Los talleres pueden consistir en charlas motivacionales, como talleres activos presenciales y/o virtuales de nuevos proyectos cooperativos, con metodologías innovadoras, con discurso actual, dinámicas prácticas, talleres de prototipaje de productos o servicios bajo fórmula cooperativa ajustados a las oportunidades del territorio, realización de siete talleres dirigidos a un mínimo de 15 alumnos/profesores, con un total de 100 participantes.

b) Organización de visitas en cooperativas orientadas como sesiones de formación a empresas para acercar a los alumnos y las alumnas de varios estudios a la realidad de las empresas cooperativas de su territorio más

CVE-DOGC-B-17290082-2017

próximo. Las visitas deben permitir conocer las características específicas del trabajo cooperativo y aprender sobre las dinámicas del mundo laboral y empresarial, mínimo dos empresas de economía social o cooperativa.

c) Sesiones colectivas e individualizadas dirigidas a la creación de cooperativas de alumnos. Las sesiones deben permitir acompañar a los alumnos de primaria y/o secundaria en el proceso de creación de una actividad de forma cooperativa. Las sesiones deben englobar la constitución y creación de una marca, la elección de cargos, realización de la actividad, resultados y distribución de excedentes.

d) Otras acciones de naturaleza complementaria al proyecto, como pueden ser recursos o herramientas y productos resultantes, publicaciones de temas sectoriales del territorio o de actualidad u otros que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación, mínimo una actividad.

Eje F) Facilitar herramientas, recursos y apoyo necesario para la creación y transformación en cooperativas y sociedades laborales destinadas a prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa en las actividades de asesoramiento que llevan a cabo los prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

a) Identificar posibles inquietudes y necesidades entre gestores, técnicos y otros prescriptores para crear espacios para compartir conocimientos y experiencias u otras necesidades, y la posterior elaboración de un plan de actuación (mínimo dos prescriptores).

b) Organización logística y metodológica de talleres complementados con atención individual sobre la creación de cooperativas o sociedades laborales, transformación de asociaciones, otras entidades, empresas próximas al cierre, en cooperativas o sociedades laborales: la entidad beneficiaria debe facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación, mínimo dos talleres.

Los talleres se pueden sustituir por otras acciones de naturaleza análoga que sirvan para integrar la dimensión cooperativa en las actividades de asesoramiento de las gestorías y asesorías.

1.4 En todas las actividades la entidad beneficiaria debe:

a) Facilitar los materiales, las ponencias o experiencias, la difusión, la captación de los participantes y el control de las personas asistentes, las valoraciones y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

b) Facilitar la comunicación y difusión previa y posterior a la actuación y garantizar la visibilidad de las actuaciones a través de la web aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades beneficiarias y del territorio.

c) Las acciones subvencionables deben incluir las correspondientes convocatorias de actos, seminarios y/o jornadas, la difusión, la captación de los participantes, elaboración y/o actualización de los materiales de presentación de contenidos, dossier pedagógico para el profesorado y alumnado así como el control de asistentes, las valoraciones, y los aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

–2 Condiciones de los proyectos

Con la creación de nuevos ateneos cooperativos y la continuidad de los existentes, así como con la incorporación de nuevos círculos cooperativos complementarios a sus actividades, para el conjunto de la Red de Ateneos Cooperativos, se prevé subvencionar un total de 18 ateneos cooperativos en el conjunto del territorio de Cataluña.

Para la mejora y adecuación de los objetivos de los proyectos, solo se otorgan subvenciones para cada ámbito y demarcación territorial a los ateneos cooperativos y círculos cooperativos, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Región Alt Pirineu i Aran. Un máximo de un ateneo cooperativo.

b) Barcelona ciudad. Un máximo de dos ateneos cooperativos o un ateneo cooperativo y hasta cuatro círculos cooperativos.

c) Baix Llobregat. Un máximo de dos ateneos cooperativos o un ateneo cooperativo y hasta cuatro círculos

CVE-DOGC-B-17290082-2017

cooperativos.

d) Barcelonès Nord. Un máximo de un ateneo cooperativo.

e) Maresme. Un máximo de un ateneo cooperativo.

f) Vallès Occidental. Un máximo de un ateneo cooperativo.

g) Vallès Oriental. Un máximo de un ateneo cooperativo.

h) L'Hospitalet de Llobregat. Un máximo de un ateneo cooperativo.

i) Región Cataluña Central. Un máximo de un ateneo cooperativo.

j) Región Penedès. Un máximo de un ateneo cooperativo.

k) Región Girona. Un máximo de dos ateneos cooperativos o un ateneo cooperativo y hasta cuatro círculos cooperativos.

l) Región Camp de Tarragona. Un máximo de dos ateneos cooperativos o un ateneo cooperativo y hasta cuatro círculos cooperativos.

m) Región Lleida/poniente. Un máximo de un ateneo cooperativo.

n) Terres de l'Ebre. Un máximo de un ateneo cooperativo.

Las entidades beneficiarias de ateneos cooperativos deben contribuir a la atención y/o participación de un mínimo de 1.000 personas en cada ateneo, excepto los ateneos de las demarcaciones territoriales del Alt Pirineu i Aran i Terres de l'Ebre, donde el número se establece en 500 personas.

Las entidades beneficiarias de círculos cooperativos deben contribuir a la atención y/o participación de un mínimo de 250 personas en cada círculo cooperativo.

Asimismo, las entidades beneficiarias deben realizar el acompañamiento de un mínimo de 30 proyectos de creación de empresas de economía social, preferentemente cooperativas, excepto los territorios del Alt Pirineu i Aran i Terres de l'Ebre, que deben garantizar 15 y los círculos cooperativos, que deben garantizar 10. El número total de horas en el acompañamiento de proyectos se estima en un mínimo de 30 horas por proyecto.

Las entidades beneficiarias deberán garantizar un mínimo de inserción laboral del 3% del total de participantes. Las personas insertadas podrán ser tanto las personas atendidas o participantes de las actuaciones como las personas que participen en un nuevo proyecto empresarial conjuntamente con alguna de las personas atendidas o participantes. Este porcentaje se calculará sobre el número mínimo de personas atendidas o participantes en un ateneo y/o círculo cooperativo.

Esta inserción se deberá hacer en empresas de economía social, de forma prioritaria en empresas cooperativas y sociedades laborales. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán recoger los datos de las personas insertadas.

Las entidades beneficiarias deben contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones, que como mínimo debe ser de tres personas en los territorios que deben atender a un mínimo de 1.000 personas y de dos personas en el resto de casos. En todo caso se debe asegurar que las personas técnicas dispongan de pericia en materia de economía social y cooperativa, de dinamización económica y social del territorio y de creación y constitución de empresas y emprendimiento. Una vez concedida la subvención, el Servicio de Fomento de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa verificará la idoneidad de las personas técnicas propuestas para llevar a cabo el proyecto y, a tal efecto, la entidad debe presentar un documento personal donde conste la formación y la experiencia en las tareas que se deben desarrollar en el plan de trabajo de estas personas.

Las entidades deben contar con las instalaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente en un edificio de acceso fácil y que se debe identificar claramente como ateneo cooperativo.

Las entidades solicitantes deberán presentar el proyecto de ateneo cooperativo o círculo cooperativo, con la finalidad de poder ofrecer un servicio de proximidad en la promoción de la economía social, la creación de cooperativas y de puestos de trabajo.

### -3 Entidades beneficiarias

Los proyectos que se presenten en esta línea de subvención deberán ser agrupados y los podrán solicitar las

CVE-DOGC-B-17290082-2017

siguientes entidades de la economía social constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

- a) Empresas cooperativas o sociedades laborales que tengan experiencia en el ámbito del proyecto.
- b) Asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES) que tengan experiencia en el ámbito del proyecto.
- c) Las fundaciones inscritas en el Registro correspondiente que prevean como finalidad u objetivos en sus Estatutos la promoción del cooperativismo.
- d) Los entes locales solo podrán ser entidades agrupadas de los ateneos cooperativos o de los círculos cooperativos a todos los efectos y, excepcionalmente, cuando haya razones que lo justifiquen, para una mejora en el proyecto, podrán ser entidad solicitante.
- e) Los demás tipos de entidades solo podrán participar del proyecto en calidad de entidad agrupada siempre que esté justificada su participación para que lleven a cabo una actividad necesaria o especializada en alguno de los servicios vinculados al proyecto.

Son entidades agrupadas las entidades que tienen la condición de beneficiarias, participan en el presupuesto del proyecto de ateneo cooperativo o círculo cooperativo y están sujetas a los derechos y deberes como tales que establece esta Orden y la normativa de referencia.

La entidad solicitante solo podrá participar en un único proyecto de ateneo cooperativo o círculo cooperativo y será la perceptora de la subvención, ostentará la coordinación del proyecto entre todas las entidades agrupadas y deberá designar a una persona con poder suficiente para que ejerza la representatividad del ateneo o círculo y actúe en nombre de todas las entidades agrupadas.

El número mínimo de entidades agrupadas por cada ateneo cooperativo debe ser de cinco entidades, incluida la entidad solicitante. En caso de que el proyecto incluya un círculo cooperativo el mínimo de entidades agrupadas se deberá incrementar en tres nuevas entidades por cada círculo cooperativo.

La agrupación no puede disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción que establecen los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades que participen de un proyecto agrupado y que no sean la entidad solicitante no podrán superar el 50% de participación en el presupuesto del proyecto.

En los territorios donde se pueda implementar un círculo cooperativo, la solicitud la deberá realizar la misma entidad solicitante del ateneo cooperativo.

Las actuaciones que llevarán a cabo en el proyecto cada una de las entidades agrupadas se reflejarán en un convenio de colaboración que habrá que presentar una vez otorgada la subvención y donde se establecerán los compromisos y las obligaciones de cada entidad, las tareas que desarrollarán todas las entidades socias (entidad promotora y agrupada), la contratación de los equipos y el reparto de la subvención. En caso de que se subvencione un proyecto que incluya un círculo cooperativo, el convenio deberá incluir, de forma específica, las actividades, actuaciones y forma de organización del proyecto del círculo cooperativo.

Los proyectos podrán contar también con la figura de las entidades colaboradoras, que serán entidades que no participen de forma directa del proyecto y no reciban subvención pero que aporten valor añadido al proyecto con respecto a su capacidad de difusión o de implementación en el territorio. En este caso, habrá que presentar junto con la solicitud un escrito de compromiso de la entidad colaboradora donde se identifique de forma concreta su colaboración.

#### –4 Destinatarios últimos de la subvención

Podrán participar en las actuaciones que prevé la línea 2 de subvenciones de forma prioritaria las personas jóvenes y las personas paradas mayores de cincuenta años, inscritas en Servicio Público de Empleo de Cataluña como mandantes de empleo, que quieran crear una empresa de economía social, cooperativa o sociedad laboral.

También podrá participar cualquier persona parada u ocupada que tenga una idea de negocio para crear una empresa cooperativa o una sociedad laboral y quiera impulsar su creación; entidades o empresas de la economía social que tengan un proyecto para fortalecer su viabilidad y/o crecimiento; entidades o empresas que tengan capacidad para incentivar la creación de empresas cooperativas y sociedades laborales, como asesorías, gestorías, escuelas de negocio, entidades formativas, empresas en transformación, asociaciones y fundaciones y otras entidades públicas.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

#### -5 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables de la línea 2 los siguientes:

a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas y en la coordinación del programa. El personal técnico puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de una persona consultora externa a la entidad promotora del proyecto.

Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y condiciones que establece el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto de la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondo de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero, o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes:

El 100% del gasto cuando se utilice el transporte público.

0,19 euros por kilómetro en caso de que se utilice el vehículo propio y los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarios.

b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.

c) Gastos relativos a la creación de herramientas, diseños, recursos web, instrumentos formativos o de divulgación multimedia, incluidos los contenidos por la web del Programa aracoop.

d) Gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.

e) Gastos relativos a la amortización del equipamiento necesario para llevar a cabo la actividad del ateneo. En este caso habrá que cumplir con las condiciones siguientes:

Que la adquisición de los bienes amortizados no haya sido objeto de algún tipo de subvención parcial o completa; que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

Se consideran elementos amortizables los que recogen las tablas de la Hacienda Pública, de acuerdo con el Real decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto de sociedades. La imputación debe ser proporcional al uso tanto temporal como espacial que se haga del bien en la realización de la actividad subvencionada.

La persona, entidad o empresa beneficiaria debe disponer de los documentos justificativos siguientes:

Factura de compra de los elementos amortizables.

Justificante acreditativo del pago de las mismas.

Cuadro financiero de la amortización.

Detalle de los cálculos efectuados para la determinación del gasto imputable, con indicación del porcentaje imputado de cada una de las facturas.

Asientos contables de las amortizaciones imputadas al programa subvencionado.

Toda esta documentación quedará a disposición de la administración para acciones de verificación y control.

f) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.

g) Será subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deberán declarar la situación en que se encuentran respecto a este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorata general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.

h) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto.

i) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### -6 Documentación específica que se debe presentar con la solicitud

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Una memoria del proyecto que contenga, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de las líneas de actuación: principales componentes de la propuesta de participación, los grupos objetivo de las acciones, la lógica de intervención, las estrategias y metodologías de implementación y, en su caso, la aportación de los diferentes socios implicados.

Análisis de la situación de los colectivos destinatarios de las actuaciones y del contexto socioeconómico.

Programa de trabajo: objetivos, acciones y su secuenciación e integración, los recursos humanos y materiales que se destinarán, incluyendo su perfil profesional y cronograma detallado de las actuaciones a desarrollar.

Los indicadores del proyecto a nivel de objetivo específico.

Experiencia previa en los últimos tres años de la entidad en el ámbito del proyecto.

#### -7 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se hace basándose en una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

Los criterios de valoración y baremos de puntuación son los siguientes:

7.a) Definición, claridad y concreción del proyecto y sus actuaciones al objeto y finalidad de la convocatoria: máximo 35 puntos.

7.a.1 Diseño del proyecto, objetivos esperados y medidas que integra: máximo 20 puntos.

Se valora el diseño del proyecto con identificación de cada una de las medidas que integra:

Justificación de la necesidad del proyecto. Deberá especificar cuál será la necesidad y la adecuación del proyecto, en qué consistirá, la coherencia del proyecto con las fases que lo componen, la descripción de la planificación y el desarrollo y calendario de ejecución: máximo 7 puntos.

Concreción de los objetivos del proyecto así como la relación entre los objetivos de cada una de las fases que lo integran. Los objetivos se deben expresar en términos observables, medibles y cuantificables: máximo 7 puntos.

Descripción de cada una de las fases y acciones. Las fases y acciones deben estar adaptadas a las expectativas de las personas participantes y a la demanda de trabajo del territorio donde se ejecuta el proyecto: máximo 6 puntos.

7.a.2 Metodología de desarrollo del proyecto: máximo 15 puntos.

Se valora la coherencia del planteamiento metodológico del proyecto con las medidas utilizadas y con las fases de desarrollo:

Descripción de la planificación y desarrollo del proyecto: máximo 8 puntos.

Metodología de seguimiento y de evaluación continuada que se hará a lo largo de todas las etapas del programa: máximo 7 puntos.

7.b Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto presentado teniendo en cuenta su experiencia en el ámbito de la economía social y la capacidad económica y financiera respecto al importe solicitado: máximo 15 puntos.

Para valorar este bloque se tiene en cuenta la información disponible en la memoria justificativa del proyecto y en la capacidad técnica, económica y financiera de la entidad solicitante en relación con:

7.b.1 Experiencia previa en proyectos coincidentes de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: máximo 5 puntos.

Se valora que la entidad solicitante que debe ejecutar el proyecto tenga una experiencia previa superior a la que se exige para participar. Se debe realizar una breve reseña de cada proyecto en el que haya participado con la indicación de si lo ha gestionado directamente o en qué grado, y objetivos alcanzados en relación con la inserción de las personas y/o creación de empresas de las personas destinatarias al finalizar el proyecto y la fuente de financiación.

Experiencia previa en proyectos coincidentes: máximo 5 puntos.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Sin experiencia previa, 0 puntos.

Experiencia previa coincidente en la gestión y ejecución de las actuaciones que prevé esta Orden, 5 puntos.

7.b.2 Relación entre la capacidad económica y financiera y el importe solicitado: máximo 5 puntos.

Se valora la capacidad económica y financiera suficiente, mediante la cifra de negocio de los dos últimos años por parte de la entidad solicitante (ingresos recibidos para la realización de todas las transacciones económicas realizadas), para la gestión y ejecución del proyecto.

La capacidad económica y financiera se contrasta con el importe de subvención solicitado, de forma que este importe supone un porcentaje de la capacidad económica acreditada por la entidad que no puede superar el 75%.

En caso de que la solicitud sea de una agrupación de entidades, esta relación que se prevé en el punto b.2) será la media de la suma de todas las entidades que englobe la solicitud.

La puntuación se asigna por tramos de porcentaje, de forma que a mayor porcentaje se obtendrá menor puntuación en este ítem, de acuerdo con los intervalos de la tabla siguiente:

Porcentaje de subvención con relación a los ingresos: máximo 5 puntos

Entre el 61% y el 75%, 1 punto.

Entre el 41% y el 60%, 2 puntos.

Entre el 21% y el 40%, 3 puntos.

Inferior al 20%, 5 puntos.

7.b.3 Capacidad de cofinanciamiento de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria: máximo 5 puntos

Tanto por ciento de cofinanciamiento sobre total subvención, máximo 5 puntos.

Hasta el 10%, 2 puntos.

Hasta el 20%, 5 puntos.

7.c Cooperación de las entidades con el territorio, con otras entidades representativas de la economía social, entidades asociadas, con empresas sociales, con otras empresas ordinarias, grupos cooperativos, ámbito de actuación de los proyectos, número de cooperativas o sociedades laborales creadas y tanto por ciento de inserción: máximo 50 puntos.

7.c.1 Número de entidades agrupadas o colaboradoras: las solicitudes que aglutinen varias entidades agrupadas representativas de la economía social en calidad de beneficiarias asociadas o colaboradoras, con el objetivo de sumar esfuerzos: máximo 5 puntos.

Número de entidades representativas agrupadas: máximo 5 puntos

1 entidad representativa de la economía social, 2 puntos.

2 entidades representativas de la economía social, 3 puntos.

3 entidades representativas de la economía social, 4 puntos.

Superior a 3 entidades representativas de la economía social, 5 puntos.

7.c.2 Número de entidades agrupadas: las solicitudes que aglutinen varias entidades agrupadas con el objetivo de sumar esfuerzos: máximo 10 puntos.

Número de entidades agrupadas, máximo 10 puntos

5 entidades, 3 puntos.

Entre 6 y 8 entidades, 5 puntos.

Entre 9 y 11 entidades, 8 puntos.

Superior a 11 entidades, 10 puntos.

7.c.3 Cobertura territorial del ateneo cooperativo. Capacidad de la entidad de ofrecer cobertura al máximo de municipios en el marco de su demarcación territorial. En el caso de Barcelona ciudad se considerará el número

de distritos: máximo 10 puntos.

Cobertura territorial: máximo 10 puntos

Hasta el 25% del ámbito establecido por la Orden, 2 puntos.

Superior al 25% y hasta el 75% del ámbito que establece la Orden, 6 puntos.

Superior al 75% del ámbito que establece la Orden, 10 puntos

7c.4 Compromiso de proyectos de economía social asesorados: máximo 15 puntos.

Tanto por ciento de compromiso de creación, máximo 15 puntos.

Mínimo que establece la Orden + 3 proyectos de empresas, 2 puntos.

Mínimo que establece la Orden + 7 proyectos de empresas, 8 puntos.

Mínimo que establece la Orden + 10 proyectos de empresas, 15 puntos.

7c.5 Participantes del proyecto que se comprometen a insertar. El tanto por ciento adicional se calcula sobre el mínimo de participantes y personas atendidas en cada uno de los ateneos cooperativos y/o círculos cooperativos: máximo 10 puntos.

Tanto por ciento de compromiso de inserción: máximo 10 puntos

Superior al mínimo que establece la Orden y hasta el 3% adicional, 4 puntos.

Superior al 3% adicional y hasta el 5% adicional, 6 puntos.

Superior al 5% adicional, 10 puntos.

#### -8 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo que establece la base 16 del anexo I de esta Orden, junto con la documentación prevista, la siguiente documentación:

Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que deberá contener como mínimo:

a) Una relación clasificada de las personas físicas y jurídicas que hayan participado en las diferentes actuaciones del proyecto. Los datos de las personas físicas deberán contener la información necesaria a fin de que se pueda verificar su situación laboral al inicio y al final de su participación en la actuación.

b) Una relación de las empresas creadas con los datos identificativos de la nueva empresa. Se entenderán como empresa creadas las empresas que estén en proceso de inscripción al registro o bien que hayan iniciado una actividad económica, en el ámbito temporal que establece la convocatoria. También se considerarán empresas creadas las entidades que ya existan previamente y hayan transformado su fórmula jurídica en una cooperativa o sociedad laboral en el ámbito temporal que establece la convocatoria.

c) Una relación de las personas que hayan creado un puesto de trabajo, con los datos identificativos de la persona y de la empresa en que se haya creado. Se entenderán como puestos de trabajo creados los puestos de trabajo ocupados tanto por las personas atendidas o participantes de las actuaciones como las personas que participen en un nuevo proyecto empresarial conjuntamente con alguna de las personas atendidas o participantes y que hayan iniciado una actividad laboral en el ámbito temporal establecido. Los datos de las personas físicas deberán contener la información necesaria a fin de que se pueda verificar su situación laboral al inicio y al final de su participación en la actuación. El alta en la Seguridad Social se deberá mantener por un periodo mínimo de seis meses.

d) Una relación de las actuaciones realizadas del proyecto y de la participación de las personas en las actuaciones.

e) Un documento justificativo de la efectiva participación de las personas en las actuaciones.

f) Una encuesta anónima de satisfacción de las personas participantes de las actuaciones y el análisis de las mismas.



CVE-DOGC-B-17290082-2017

## -9 Revocación

Las causas de revocación son las que establece la base 21 del anexo I de esta Orden.

La falta de justificación del 100% del coste total del proyecto subvencionado comportará la revocación parcial de la subvención otorgada.

Las subvenciones se revocan, de forma proporcional, en caso de que no se cumpla con los compromisos de creación de empleo y/o creación de empresas, de acuerdo con la solicitud presentada por la entidad, que se han valorado para el otorgamiento de la subvención.

En caso de revocación se aplicará el porcentaje más elevado que corresponda entre los descritos en los siguientes cuadros:

Porcentaje de personas atendidas según lo que establece el otorgamiento de la subvención	Porcentaje de de revocación
100% o superior	0
Entre 99% y 80%	20
Entre 79% y 60%	30
Entre 59% y 45%	50
Inferior al 45%	100

Porcentaje proyectos asesorados	Porcentaje de de revocación
100% o superior	0
Entre 99% y 80%	10
Entre 79% y 60%	20
Entre 59% y 40%	30
Inferior al 40%	50

Porcentaje de personas insertadas	Porcentaje de de revocación
80% o superior	0
Entre 79% y 60%	10
Entre 59% y 40%	20
Inferior al 40%	30

## Anexo 4

### Línea 3. Proyectos aracoop

#### -1 Descripción

Los proyectos de esta línea de subvención tienen por objeto ampliar el fomento de la economía social, fortalecer su posicionamiento en los distintos ámbitos y renovar la visibilidad en el conjunto de la sociedad, con la integración de los diferentes actores sociales y económicos.

Esta línea se configura también con la finalidad de dar continuidad a los proyectos desarrollados en el marco del Programa aracoop, que cuentan con la participación activa de entidades colaboradoras y se impulsan con un enfoque transversal y de apoyo a la Red de Ateneos Cooperativos, así como de las acciones de fomento del empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales.

La línea de proyectos aracoop se desarrolla a través de los ejes siguientes:

Eje 1. Creación.

Eje 2. Mundo universitario.

Eje 3. Formación y gestión.

Eje 4. Promoción y difusión.

Los proyectos que se prevé desarrollar para cada uno de los ejes son los siguientes:

Eje 1. Creación.

Proyecto a) Formación virtual de creación, crecimiento y gestión de cooperativas, entidades de economía social y/o el tercer sector.

Eje 2. Mundo educativo y universitario.

Proyecto b) Actividades formativas universitarias: Créditos obligatorios u optativos en el marco del plan docente, de reconocimiento de créditos o de naturaleza análoga, sobre economía social, el tercer sector o para formar especialistas en gestión de cooperativas. Las actividades formativas, tanto créditos como otros de naturaleza análoga, deberán equivaler a un mínimo de 20 horas lectivas.

Proyecto c) Reconocimiento de los mejores trabajos universitarios sobre el tercer sector, la economía social o para formar especialistas en gestión de cooperativas.

Eje 3. Formación y gestión.

Proyecto d) Seminarios de mejora de competencias profesionales específicas en la economía social.

Proyecto e) Sesiones presenciales de asesoramiento técnico, económico y jurídico sobre economía social y cooperativa.

Eje 4. Promoción y difusión.

Proyecto f) Presencia en los medios de comunicación.

Proyecto g) Debates territoriales, sectoriales y actos.

Proyecto h) Herramientas y recursos.

#### -2 Condiciones de los proyectos

#### Eje 1. Creación.

Para el proyecto a) Formación virtual sobre creación, crecimiento y gestión de cooperativas, entidades de economía social y/o el tercer sector.

Realización: participación de 60 personas, entidades, empresas y/o proyectos participantes que deberán llevar una hoja de control de seguimiento de la actividad virtual.

Resultados: valoración cualitativa de los conocimientos adquiridos y su aplicación.

Dossier de contenidos formativos para la web aracoop.

#### Eje 2. Mundo educativo y universitario.

Para el proyecto b), Actividades formativas universitarias: créditos obligatorios u optativos en el marco del plan docente, de reconocimiento de créditos o de naturaleza análoga, sobre economía social, el tercer sector o para formar especialistas en gestión de cooperativas.

Realización: participación de 20 alumnos y certificación de la entidad formativa sobre la realización de los créditos.

Relación de las empresas cooperativas como experiencias y ponentes participantes activos en la formación.

Resultados: valoración cualitativa de los estudiantes sobre los conocimientos adquiridos y su aplicación.

Para el proyecto c), Reconocimiento de los cinco mejores trabajos universitarios sobre el tercer sector, la economía social o para formar especialistas en gestión de cooperativas.

Realización: determinación de los trabajos participantes y evaluación cualitativa de los proyectos.

Resultados: relación de las personas asistentes en el acto de reconocimiento y valoración cuantitativa y cualitativa del proyecto.

#### Eje 3. Formación y gestión.

Para el proyecto d), Seminarios de mejora de competencias profesionales específicas en la economía social.

Realización: participación de 60 personas, que deberán llevar una hoja de control de asistencia.

Resultados: valoración cualitativa de los participantes sobre los conocimientos adquiridos y aplicación de los mismos.

Para el proyecto e), Sesiones presenciales de asesoramiento técnico, económico y jurídico sobre economía social y cooperativa.

Realización: participación de 40 personas, que deberán llevar una hoja de control de asistencia.

Resultados: valoración cualitativa sobre las sesiones presenciales y los conocimientos adquiridos.

#### Eje 4. Promoción y difusión.

Para el proyecto f) Presencia en los medios de comunicación.

Realización: Entrega de los materiales y recopilaciones de prensa realizados.

Resultados: Detalle de los impactos conseguidos y su cuantificación y valoración económica en la aparición en medios.

Para el proyecto g) Debates territoriales, sectoriales y actos.

Realización: Número de actos realizados con la relación de participantes y hoja de control de asistencia.

Resultados: Informe resumen y valoración cualitativa sobre los actos desarrollados.

Para el proyecto h) Herramientas y recursos aracoop.

Realización: Elaboración de materiales.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Resultados: cinco guías prácticas de orientación sobre la constitución de empresas cooperativas.

#### –3 Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta línea 3 de subvención:

Para el proyecto a), empresas de economía social con experiencia en la realización de talleres virtuales y en el ámbito objeto del proyecto.

Para el proyecto b), universidades, escuelas de negocio y/o entidades que dependan de ellas.

Para el proyecto c), universidades, escuelas de negocio y/o entidades que dependan de ellas y/o entidades de economía social.

Para el proyecto d), universidades, escuelas de negocio y/o entidades de economía social.

Para el proyecto e), empresas y/o entidades de economía social con experiencia en el ámbito del proyecto.

Para el proyecto f), empresas de economía social con experiencia en el ámbito objeto del proyecto.

Para el proyecto g), empresas de economía social con experiencia en el ámbito objeto del proyecto.

Para el proyecto h), empresas de economía social con experiencia en el ámbito objeto del proyecto.

Para la mejora del programa, cada proyecto tendrá una única entidad beneficiaria, excepto el proyecto b) del eje 2, Actividades formativas universitarias, que podrá tener más de una.

#### – 4 Destinatarios últimos de la subvención

Para el proyecto a), personas emprendedoras, personal que desarrolla tareas de asesoramiento y/o personal técnico de la Red de Ateneos Cooperativos. El objetivo final de esta actuación es profundizar en los procesos de orientación y asesoramiento para el acompañamiento a la viabilidad y crecimiento de empresas de economía social y cooperativa.

Para el proyecto b), estudiantes universitarios o de escuelas de negocio. El objetivo final de esta actuación es dar la especialización en el ámbito de la economía social, el tercer sector y las cooperativas dirigida a las personas emprendedoras, a los profesionales y al público universitario en general.

Para el proyecto c), estudiantes universitarios y/o de escuelas de negocio. El objetivo final de esta actuación es promover la economía social, el tercer sector y las cooperativas en el ámbito universitario y las escuelas de negocio, así como al público en general.

Para el proyecto d), personas que ocupan puestos de responsabilidad y/o de dirección de empresas o entidades de economía social y cooperativa. El objetivo final de esta actuación es aumentar las capacidades gerenciales específicas de la gestión colaborativa y de las relaciones internas y externas de la organización de las empresas de economía social y cooperativa.

Para el proyecto e), personas que desarrollan tareas de asesoramiento, profesionales, personal técnico asesor de la Red de Ateneos Cooperativos y/o personas emprendedoras. El objetivo final de esta actuación es la orientación para la creación, transformación y/o crecimiento de empresas de economía social y cooperativa.

Para el proyecto f), destinatarios genéricos: personas físicas y/o entidades. El objetivo final de esta actuación es dar a conocer y promover la economía social, el tercer sector y las cooperativas.

Para el proyecto g), destinatarios genéricos: personas físicas y/o entidades. El objetivo final de esta actuación es dar a conocer y promover la economía social, el tercer sector y las cooperativas.

Para el proyecto h), destinatarios genéricos: personas físicas y/o entidades. El objetivo final de esta actuación es ofrecer recursos e informaciones prácticas para la creación de diferentes clases de iniciativas cooperativas y, al mismo tiempo, promover la economía social, el tercer sector y las cooperativas.

#### –5 Documentación

No hay documentación específica para esta línea de subvención y habrá que atender a la documentación que describe el anexo 1 de estas bases.

#### –6 Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables de la línea 3 los siguientes:

a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas y en la coordinación del programa. El personal técnico puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de una persona consultora externa a la entidad promotora del proyecto.

Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y condiciones que establece el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto de la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondo de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero, o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes:

El 100% del gasto cuando se utilice el transporte público.

0,19 euros por kilómetro en caso de que se utilice el vehículo propio y los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarios.

b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.

c) Gastos relativos a la creación de herramientas, materiales formativos multimedia y/o diseños y contenidos para la web aracoop.

d) Gastos de material, diseño, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del Programa aracoop.

e) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.

f) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto.

g) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deben declarar la situación en que se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorrata general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.

h) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### – 7 Acciones subvencionables

Se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

##### Eje 1. Creación.

Para el proyecto a), Formación virtual sobre creación, crecimiento y gestión de cooperativas, entidades de economía social y/o el tercer sector.

1) Diseño del taller virtual, elaboración de contenidos prácticos y materiales multimedia para su incorporación en el aula virtual de la web del Programa aracoop. Realización y tutorización de un taller virtual en relación con la creación y gestión de cooperativas, entidades de economía social y/o el tercer sector dirigido a un total de 70 participantes.

2) Elaboración de las convocatorias, difusión y captación de los participantes. El proyecto podrá prever la realización de una o dos convocatorias.

3) Realización de como mínimo una jornada presencial, que se llevará a cabo al inicio del taller, durante el mismo o como clausura.

4) Elaboración de contenidos para la web aracoop en relación con el proyecto y la actividad desarrollada.

5) Difusión y presencia a los medios de comunicación en relación con el proyecto.

##### Eje 2. Mundo educativo y universitario.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

Para el proyecto b), Actividades formativas universitarias: Créditos obligatorios u optativos en el marco del plan docente, de reconocimiento de créditos o de naturaleza análoga, sobre economía social, el tercer sector o para formar especialistas en gestión de cooperativas:

- 1) Diseño y elaboración de los objetivos, contenidos formativos, material básico de presentación, contenido de la asignatura, metodología, competencias, materiales o recursos y el dossier pedagógico.
- 2) Difusión de las actividades formativas.
- 3) Realización de las sesiones formativas correspondientes a los créditos obligatorios u optativos o de naturaleza análoga en formación universitaria destinada a un mínimo de 20 alumnos por asignatura. Con el objetivo de acercar el conocimiento a casos reales, las sesiones deberán contar con la participación de experiencias referentes de empresas cooperativas y de la economía social y aportar experiencias de especialistas en todas las dimensiones y ámbitos estratégicos, organizativos, de gestión, legales, fiscales o modelos de negocio, en función de los contenidos del programa.
- 4) Elaboración de contenidos para la web aracoop en relación con el proyecto y la actividad desarrollada.
- 5) Difusión y presencia en los medios de comunicación en relación con el proyecto.

Para el proyecto c), Reconocimiento de los mejores trabajos universitarios:

- 1) Diseño y presentaciones del proyecto de reconocimiento de las cinco mejores iniciativas de trabajos universitarios sobre la economía social, el tercer sector y las cooperativas, de universidades catalanas. Para la mejora de los objetivos del proyecto y en función de la cantidad y calidad de los trabajos, el número de iniciativas reconocidas y/o premiadas se podrá modificar de acuerdo con el equipo de coordinación técnica del programa.

El proyecto de reconocimiento debe contar con la participación de un mínimo de cinco universidades y deberá incluir la divulgación de un extracto del contenido de los mejores trabajos así como un acto de reconocimiento en colaboración con varios organismos implicados, como agentes, entidades y/o personas investigadoras de renombre en este campo.

- 2) Elaboración de presentaciones, convocatoria, difusión y captación de participantes.
- 3) Preparación y realización de la sesión colectiva para el reconocimiento de las mejores iniciativas.
- 4) Elaboración de contenidos para la web aracoop sobre la actividad desarrollada así como materiales audiovisuales o videos en relación con el proyecto, en coordinación con el equipo de coordinación técnica del programa.
- 5) Material entregado como premio a los mejores trabajos universitarios, como de fin de grado y/o tesis doctorales, que sirvan para potenciar y divulgar la búsqueda sobre la economía social, el tercer sector y las cooperativas.
- 6) Difusión y presencia en los medios de comunicación en relación con el proyecto.

### Eje 3. Formación y gestión.

Para el proyecto d), Seminarios de mejora de competencias profesionales específicas en la economía social:

- 1) Elaboración de la convocatoria, difusión y captación de participantes.
- 2) Elaboración del plan formativo.
- 3) Diseño e impartición de tres seminarios con un mínimo de 20 personas directivas del sector de la economía social y cooperativa en cada seminario, dividido en tres módulos relativos a las mejoras competenciales, específicas de la gestión de la empresa de economía cooperativa y de sus relaciones internas y externas en la organización.
- 4) Elaboración de contenidos para la web aracoop en relación con el proyecto y la actividad desarrollada.
- 5) Difusión y presencia en los medios de comunicación en relación con el proyecto.

Para el proyecto e), Sesiones presenciales de asesoramiento técnico, económico y jurídico sobre economía cooperativa:

- 1) Elaboración de las convocatorias, difusión y captación de 40 participantes.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

- 2) Diseño de los contenidos de las sesiones orientadas a los intereses de los participantes: profesionales técnicos de la Red de Ateneos Cooperativos, personal técnico asesor y/o personas emprendedoras.
- 3) Impartición de un mínimo de ocho talleres de 10 horas especializadas para el asesoramiento técnico, económico, jurídico y fiscal sobre la economía social y cooperativa. Los talleres se podrán distribuir en varias sesiones formativas de acuerdo con el equipo de coordinación técnica del Programa aracoop.
- 4) Apoyo y atención individual para profesionales técnicos de la Red de Ateneos Cooperativos en el ámbito del asesoramiento económico y jurídico sobre economía cooperativa. 20 participantes con un mínimo de 15 horas por participante.
- 5) Elaboración de contenidos para la web aracoop en relación con el proyecto y la actividad desarrollada.
- 6) Difusión y presencia a los medios de comunicación en relación con el proyecto.

#### Eje 4. Promoción y difusión.

Para el proyecto f), Presencia en los medios de comunicación:

- 1) Diseño y elaboración de un plan de comunicación integral que tenga en cuenta también las acciones de comunicación que prevé el Programa aracoop, de acuerdo con su equipo de coordinación, y que incluya como mínimo el relato relativo a los objetivos, el mapa de públicos objetivo, la identidad visual, el calendario de acciones de comunicación vinculadas a las diferentes acciones del programa, materiales de comunicación gráficos, estrategia específica para la web, para las redes sociales y de publicidad.
- 2) Acciones de coordinación para las acciones de comunicación desarrolladas por los adjudicatarios de los diferentes proyectos. Seguimiento para la identidad visual de todos los materiales y acciones que se desarrollen en el Programa aracoop. Adaptación de plantillas y supervisión de materiales.
- 3) Difusión y presencia en medios: relación con los medios de comunicación, tanto los de alcance nacional como los locales, así como medios especializados o sectoriales. Detalle de los tipos de acciones, como las reuniones presenciales, mailings, comunicaciones y/o llamadas, elaboración de una base de datos de contactos de medios de comunicación.
- 4) Búsqueda y negociación de acuerdos para la presencia en los medios de comunicación, como radiodifusión, televisión, prensa, medios digitales, comunicación de proximidad. Acuerdo de interés de como mínimo dos medios de comunicación de relevancia.
- 5) Elaboración de contenidos para los medios, como dossieres de prensa, notas de prensa, fotografías, vídeos de divulgación de entornos y realidades cooperativas, mínimo 15 reportajes prensa, un documental o serie audiovisual y 15 impactos adicionales innovadores sobre el tercer sector, la economía social y las cooperativas con orientación sectorial.
- 6) Elaboración de un balance de impacto final del conjunto del Programa aracoop, integrando los indicadores que faciliten al resto de adjudicatarios.
- 7) Elaboración de una recopilación de prensa con todos los impactos conseguidos, su cuantificación y valoración económica sobre la aparición en medios.

Para el proyecto g), Debates territoriales, sectoriales y actos:

- 1) Diseño y organización de un mínimo de cuatro debates abiertos, uno en cada provincia, y cuatro debates sectoriales con visitas en cooperativas relevantes; y un mínimo de tres actos: el acto de promoción del programa, el acto de reconocimiento a la excelencia cooperativa y el acto final de cierre del programa.
- 2) Organización, propuesta de programa, coordinación y realización de los distintos acontecimientos.
- 3) Grabación de un vídeo resumen, comunicación, difusión y elaboración de los artículos para su presencia en los medios de comunicación.
- 4) Elaboración de contenidos para la web aracoop en relación con el proyecto y la actividad desarrollada.
- 5) Difusión y presencia en los medios de comunicación en relación con el proyecto.

Para el proyecto h), Herramientas y recursos

Elaboración de los siguientes recursos divulgativos para la web aracoop en relación con procesos de orientación para la continuidad de empresas en cooperativas que incluyan los procesos de cierre y jubilación, como guías

CVE-DOGC-B-17290082-2017

con contenidos prácticos y elementos de asesoramiento sobre:

- 1) Las cooperativas de consumidores y usuarios.
- 2) Las cooperativas de servicios.
- 3) Las cooperativas integrales.
- 4) Las cooperativas de vivienda.
- 5) La continuidad empresarial bajo clave cooperativa.

#### -8 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se hará aplicando los siguientes criterios de valoración:

a) Capacidad, complementariedad y experiencia en el ámbito objeto del proyecto de la entidad promotora y perfil del equipo técnico: máximo 20 puntos.

b) Evaluación de la memoria del proyecto solicitado: máximo 75 puntos.

Justificación del proyecto y adecuación de la propuesta: máximo 10 puntos.

Calidad de la propuesta: máximo 15 puntos.

Aplicabilidad y transferencia de los resultados y/o productos del proyecto: máximo 10 puntos.

Mejoras propuestas sobre las actuaciones subvencionables: máximo 15 puntos.

Coherencia y adecuación del presupuesto: máximo 15 puntos.

Alcance y distribución territorial por demarcaciones de Cataluña del proyecto: máximo 10 puntos

c) Proyecto en colaboración entre varias entidades y/o sectores que permita una mayor difusión del proyecto: máximo 5 puntos.

La puntuación total máxima es de 100 puntos.

#### -9 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo que indica la base 16 del anexo I de esta Orden, la documentación que prevé la base mencionada.

#### -10 Revocación

Las causas de revocación son las que establece la base 21 del anexo I de esta Orden.

La falta de justificación del 100% del coste total del proyecto subvencionado comportará la revocación parcial de la subvención otorgada.

#### Anexo 5

Línea 4. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

#### -1 Descripción

Las actuaciones deben estar orientadas tanto a poner en valor y visibilizar las actuaciones de los ateneos cooperativos, de los proyectos singulares y de los proyectos aracoop de esta Orden como a coordinar y reportar las distintas actuaciones con el equipo de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y



CVE-DOGC-B-17290082-2017

Cooperativas.

Esta línea de subvención tiene por objeto ofrecer una asistencia técnica en los siguientes apartados:

- a) La creación de un servicio de gestión y comunicación transversal y de seguimiento de actuaciones de los proyectos singulares, de las actuaciones que se llevan a cabo por parte de la Red de Ateneos Cooperativos y los proyectos aracoop, con el fin de asegurar el mejor aprovechamiento de las oportunidades y recursos generados que permita impulsar y generar el empleo y la creación de empresas en el marco de la economía social y cooperativa en Cataluña.
- b) La creación de contenidos y metodologías sobre los planes de trabajo y actuaciones de la Red de Ateneos Cooperativos.
- c) Dinamización y contenidos para la web y redes sociales de los proyectos singulares, de las actuaciones que se llevan a cabo por parte de la Red de Ateneos Cooperativos y los proyectos aracoop.

#### -2 Condiciones de los proyectos

Para una mejor optimización del servicio de comunicación, por su carácter transversal y de seguimiento de actuaciones de todos los territorios, la línea 4 de promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa debe tener una única entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria debe tener el personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones, que como mínimo debe ser de tres personas dedicadas al proyecto.

En todo caso se debe asegurar que las personas técnicas dispongan de pericia en materia de economía social y cooperativa, de seguimiento de proyectos de promoción, difusión y de dinamización económica y social del territorio.

Una vez concedida la subvención, el Servicio de Fomento de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa verificará la idoneidad de las personas técnicas propuestas para llevar a cabo el proyecto y, a tal efecto, la entidad debe presentar un documento personal donde conste la formación y la experiencia en las tareas que se deben desarrollar en el plan de trabajo de estas personas.

#### -3 Entidades beneficiarias

Pueden ser entidades beneficiarias de la subvención de la línea 4 las siguientes tipologías de entidades constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

- a) Empresas cooperativas o sociedades laborales, y sus estructuras representativas, reconocidas como tales en la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas, que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- b) Asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES) que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- c) También pueden ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica constituidas por las entidades mencionadas en los apartados anteriores junto con otros tipos de entidades que hagan una actividad necesaria para realizar el proyecto que esté especializada en alguno de los servicios vinculados a las acciones del proyecto.

Son entidades agrupadas las entidades que tienen la condición de beneficiarias, participan en el presupuesto del proyecto y están sujetas a los derechos y deberes como tales que establece esta Orden y la normativa de referencia.

Este hecho se debe hacer constar expresamente en la solicitud, en la que se deben indicar los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que se quiere solicitar de cada uno de ellos, que tienen igualmente la condición de beneficiarios. Se debe nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Las entidades que participen de un proyecto agrupado y que no sean la entidad solicitante no podrán superar el 50% de participación en el presupuesto del proyecto.

Si se presenta una agrupación de entidades, la entidad solicitante debe ser una de las entidades que prevén los apartados a) y b).

Todas las entidades deben tener la condición de beneficiarias. Solo una de ellas debe ejercer de entidad

CVE-DOGC-B-17290082-2017

perceptora y las demás solo deben tener la categoría de beneficiarias a efectos de esta Orden.

La entidad perceptora debe ejercer el papel de representante de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a la Administración, y es la que debe recibir los pagos y distribuir al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que debe coordinar las distintas intervenciones de las diferentes entidades agrupadas.

La agrupación no puede disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción que establecen los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades beneficiarias de esta línea 4 de subvención no podrán ser beneficiarias de las subvenciones de las líneas 1, 2 y 3, ni tampoco en calidad de entidad beneficiaria agrupada de las mencionadas líneas.

#### –4 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables de la línea 4 los siguientes:

a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas y en la coordinación del programa. El personal técnico puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de una persona consultora externa a la entidad promotora del proyecto.

Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y condiciones que establece el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto de la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero, o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes:

El 100% del gasto cuando se utilice el transporte público.

0,19 euros por kilómetro en caso de que se utilice el vehículo propio y los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarios.

b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.

c) Gastos de elaboración de contenidos, diseños, materiales, publicidad y comunicación vinculados a la realización y difusión del proyecto.

d) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.

e) Es subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deben declarar la situación en que se encuentran respecto a este impuesto. En caso de que estén sujetas a régimen de prorata general o especial, solo se puede imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.

f) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto.

g) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### –5 Documentación específica que se debe presentar con la solicitud

a) La memoria del proyecto, que debe contener como mínimo la información siguiente:

Objetivos y actuaciones de las diferentes acciones previstas del proyecto en coordinación con los ateneos cooperativos, con las iniciativas singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales y con los proyectos aracoop.

Contenidos y metodologías de implementación para el desarrollo de las acciones previstas en proyecto y herramientas TIC y redes sociales a utilizar.

Recursos humanos y materiales que se destinan, incluyendo su perfil profesional.

Cronograma de las actuaciones a desarrollar.

Indicadores de seguimiento y resultantes previstos del proyecto.

b) El presupuesto detallado por cada actuación.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

c) En caso de que el proyecto se presente de forma agrupada se debe incluir la siguiente documentación:

Un detalle del presupuesto de cada una de las entidades.

Una relación de las actuaciones previstas a desarrollar por cada entidad que incluya un cronograma, los recursos humanos y materiales que se quieren destinar.

Se debe nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Las actuaciones que llevarán a cabo en el proyecto cada una de las entidades agrupadas se reflejarán en un convenio de colaboración que habrá que presentar una vez otorgada la subvención y donde se establecerán los compromisos y las obligaciones de cada entidad, las tareas que desarrollarán todas las entidades socias (entidad promotora y agrupada), la contratación de los equipos y el reparto de la subvención.

#### -6 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se hace basándose en una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima para optar a la subvención es de 50 puntos.

Los criterios de valoración y la puntuación máxima de las solicitudes son los siguientes:

- a) Capacidad, complementariedad y experiencia previa en el ámbito objeto del proyecto de la entidad promotora y perfil del equipo técnico. Reseña de cada proyecto en que haya participado, con la indicación de si lo ha gestionado directamente o en qué grado, y los objetivos alcanzados: 20 puntos.
- b) Evaluación de la memoria del proyecto solicitado: 75 puntos
  - b.1 Justificación del proyecto y adecuación de la propuesta: 10 puntos.
  - b.2. Calidad de la propuesta: 15 puntos.
  - b.3. Aplicabilidad y transferencia de los resultados y/o productos del proyecto: 10 puntos.
  - b.4. Mejoras propuestas sobre las actuaciones subvencionables: 15 puntos.
  - b.5. Coherencia y adecuación del presupuesto: 15 puntos.
  - b.6. Coordinación de las acciones: capacidad de actuación en todo el territorio catalán y distribución territorial para demarcaciones de Cataluña del proyecto: 10 puntos.
- c) Proyecto en colaboración entre varias entidades y/o sectores que permita una mayor difusión del proyecto: 5 puntos.

La puntuación total máxima es de 100 puntos.

#### -7 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo que indica la base 16 del anexo I de esta Orden, junto con la documentación que prevé la mencionada base, la siguiente documentación:

Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que debe contener como mínimo:

- a) Relación clasificada de las actuaciones y acciones realizadas.
- b) Relación de contenidos y metodologías sobre los planes de trabajo y actuaciones de la Red de Ateneos Cooperativos.
- c) Relación de materiales y documentos actualizados o revisados de la Red de Ateneos Cooperativos, de los proyectos singulares y de los proyectos aracoop.
- d) Relación de balance periódico e indicadores de seguimiento realizados.
- e) Indicadores de dinamización de redes sociales.

CVE-DOGC-B-17290082-2017

## -8 Revocación

Las causas de revocación son las que establece la base 21 del anexo I de esta Orden.

La falta de justificación del 100% del coste total del proyecto subvencionado comportará la revocación parcial de la subvención otorgada.

(17.290.082)